

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR-UNIB.E

ESCUELA DE DERECHO



Título del Trabajo

**LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ABUSADOS SEXUALMENTE Y LA
APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN LA FISCALÍA DEL ECUADOR**

Trabajo de Titulación para la obtención de:

Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

Autor:

Jorge Giovanni Trujillo Castillo

Director del Trabajo de Titulación:

Mgst. María Soledad Recalde Arguello

Quito, Ecuador

Marzo, 2023

Quito, 29 de marzo de 2023

CARTA DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Señora Mgst.

Mayra Guerra

Directora de la Carrera de Derecho

Presente.

Yo, MGST. **MARÍA SOLEDAD RECALDE ARGUELLO**, Directora del Trabajo de Titulación realizado por estudiante **JORGE GIOVANNI TRUJILLO CASTILLO**, de la carrera de **DERECHO** informo haber revisado el presente documento titulado “**LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ABUSADOS SEXUALMENTE Y LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN LA FISCALIA DEL ECUADOR**”, el mismo que se encuentra elaborado conforme al Reglamento de titulación, establecido por la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR, UNIB.E de Quito y el Manual de Estilo institucional; por lo tanto, autorizo su presentación final para los fines legales pertinentes.

En tal virtud autorizo a los Señores a que concedan a realizar el anillado del trabajo de titulación y su entrega en la secretaria de la Escuela.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**MARIA SOLEDAD
RECALDE ARGUELLO**

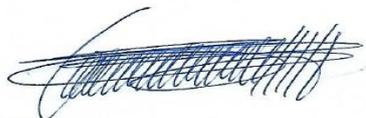
Mgst. María Soledad Recalde Argüello

Directora del Trabajo de Titulación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

1. Yo, JORGE GIOVANNI TRUJILLO CASTILLO, declaro, en forma libre y voluntaria, que los criterios emitidos en el presente Trabajo de Titulación denominado: “LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ABUSADOS SEXUALMENTE Y LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN LA FISCALIA DEL ECUADOR”, previa a la obtención del título profesional de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, en la Dirección de la Escuela de Derecho. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor.
2. Declaro, igualmente, tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Universidad Iberoamericana del Ecuador, de conformidad con el **artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT**, en formato digital una copia del referido Trabajo de Titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, respetando los derechos de autor.
3. Autorizo, finalmente, a la Universidad Iberoamericana del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la UNIB.E (Repositorio Institucional), el referido Trabajo de Titulación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad Iberoamericana del Ecuador.

Quito, DM., a los 29 días del mes de marzo de 2023



Jorge Giovanni Trujillo Castillo

No. de cédula de ciudadanía: 1708761646

ACTA DE APROBACIÓN

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de investigación a mi madre quien siempre ha estado conmigo en los momentos difíciles, en mis éxitos e impartíendome sus consejos para lograr alcanzar mis metas propuestas.

A mi esposa, Jacqueline, a mis hijos, Bryan y Brenda por su comprensión y paciencia en mi objetivo de continuar con mis estudios y ser su ejemplo a seguir.

A mi hermano, Santiago por su guía y apoyo incondicional durante este proceso académico que me permitirá afrontar nuevos retos profesionales.

A mis docentes quienes supieron compartir sus conocimientos sobre el Derecho durante cada una de sus clases magistrales y que gracias a ello podré poner en práctica sus enseñanzas en beneficio de la sociedad.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por el don de la sabiduría, salud, fe y esperanza que me permiten retarme cada día de mi vida para cumplir nuevos objetivos.

A mi familia, por ser el pilar fundamental que me llena de fortaleza para afrontar la vida, por su apoyo incondicional y sus consejos.

A mi tutora del presente trabajo de titulación, Dra. María Soledad Recalde y a mi docente de Metodología, Dra. Myriam Álvarez por sus directrices y conocimientos impartidos durante este proyecto.

Mil gracias a todas las personas que me apoyaron de manera incondicional para que pudiera culminar este proyecto de investigación.

ÍNDICE GENERAL

CARTA DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	ii
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN	iii
ACTA DE APROBACIÓN	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
ÍNDICE GENERAL	vii
LISTA DE TABLAS.....	xi
LISTA DE FIGURAS	xi
RESUMEN	xii
INTRODUCCIÓN	13
CAPÍTULO I	16
NATURALEZA DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN	16
Presentación de la Situación Problemática.....	16
Inquietudes	18
Propósitos de la investigación.....	19
Meta central	19
Metas concretas	19
Importancia del estudio	19
CAPÍTULO II	21
MARCO TEÓRICO.....	21
Estudios Previos o Estado del Arte	21
Referentes teóricos	25
Intimidad	26

Niños, niñas y adolescentes	26
Grupos de atención prioritaria.....	26
Interés superior del niño	27
Violación	27
Abuso sexual	27
Victimización infantil.....	27
Revictimización	28
La victimización secundaria (o revictimización)	28
Referentes legales	28
CAPÍTULO III	30
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	30
Naturaleza de la investigación	30
Informantes Claves	33
Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	34
Técnica de entrevista.....	34
Instrumentos	35
Guion de entrevista.....	35
Validez del instrumento.....	35
Técnicas de análisis de información	36
Transcripción de las entrevistas	37
Categorización	37
Diagramación.....	38
Análisis de la información	38
Teorización	38
CAPÍTULO IV	39
RESULTADOS E INTERPRETACIÓN	39
Meta 1	39

Bases Jurídicas.....	39
Convenios.....	39
Doctrina	40
Revictimización.....	41
Abuso sexual	41
Violencia	42
Derechos del niño.....	43
Protocolos internacionales.....	43
Guía de Buenas Prácticas para la protección de derechos y el acceso a la justicia de niños víctimas de abuso sexual.	44
Estándares de protocolos internacionales a tomar en cuenta para la protección de niños, niñas y adolescentes.....	45
Protocolo de Ecuador.....	46
Estándares de los protocolos en el Ecuador.....	47
Estándares internacionales para prevención, sanción y erradicación de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.....	47
Análisis crítico	47
Meta 2.....	48
Resultados de la entrevista.....	48
Análisis de las entrevistas-transcripción de entrevistas	49
Meta 3.....	65
CAPÍTULO V.....	67
HALLAZGOS Y REFLEXIONES	67
Hallazgos	67
Reflexiones	70
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	73
ANEXOS	79

ANEXO 1. INSTRUMENTO-ENTREVISTA.....	80
ANEXO 2. EXPERTO.....	83
ANEXO 3. EXPERTO.....	87
ANEXO 4. EXPERTO.....	91
ANEXO 5. EXPERTO.....	95
ANEXO 6. INFORMANTES CLAVES.....	100
ANEXO 7. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL.....	111

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Técnicas de recolección de datos	34
Tabla 2. Perfil de expertos	36
Tabla 3. Trato a NNA víctimas de delitos sexuales	49
Tabla 4. Valoración de jueces y fiscales al testimonio anticipado de delitos sexuales a NNA.....	52
Tabla 5. Actuación de funcionarios en relación a las víctimas de abusos sexuales	55
Tabla 6. Capacitaciones recibidas para atención a NNA víctimas de delitos sexuales	59
Tabla 7. Recomendaciones de cambios para atención a NNA víctimas de delitos sexuales	62

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Trato a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual	51
Figura 2. Valoración de jueces y fiscales al testimonio anticipado	54
Figura 3. Atención de funcionarios a las víctimas de delitos sexuales	58
Figura 4. Capacitación a funcionarios para una atención adecuada	61
Figura 5. Cambios para la atención adecuada a víctimas de delitos sexuales	64

Jorge Giovanni Trujillo Castillo. “LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ABUSADOS SEXUALMENTE Y LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN LA FISCALIA DEL ECUADOR” Carrera de Derecho. Universidad Iberoamericana del Ecuador. UNIB.E de Quito Ecuador. 2023.

RESUMEN

Mi trabajo de tesis de grado trata sobre la aplicación del protocolo ante niños, niñas y adolescentes NNA abusados sexualmente y de todos los grandes problemas que surgen a partir de la misma. Podemos observar que, aunque aparentemente el protocolo actual es el adecuado, sus resultados se ven mermados por una falta de atención efectiva y oportuna a las víctimas como consecuencia de una incorrecta capacitación a los funcionarios públicos encargados de poner en práctica estas directrices. En el primer capítulo se presenta la situación problemática que surge de la aplicación de los protocolos y las metas a ser alcanzadas con esta investigación. En el capítulo segundo se presenta estudios de diferentes jurisprudencias mediante los cuales establecemos definiciones de conceptos, causas de abusos sexuales a NNA, y las técnicas aplicadas por expertos en estos casos; esto siendo el puntapié para generar el debate sobre qué es lo que se necesita para hacer efectivos los protocolos y evitar la revictimización de la víctima por falta de atención prioritaria y oportuna. A continuación, se realiza un análisis de la fundamentación legal nacional e internacional. Por último, en base a entrevistas se obtiene información real sobre la atención brindada por funcionarios públicos de la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de la Fiscalía General del Estado, provincia de Pichincha, del Distrito Metropolitano de Quito.

Palabras clave: niños, niñas y adolescentes, abuso sexual, atención prioritaria, revictimización, protocolo de atención.

INTRODUCCIÓN

Es innegable que en el Ecuador existe un alto índice de menores de edad víctimas de abuso sexual, esto representa un grave desafío para el Estado ecuatoriano pues al ser éste el encargado de salvaguardar los derechos de sus ciudadanos, es el responsable también de emitir políticas públicas y sociales que logren disminuir estas altas cifras. Dado el caso en el que no se haya podido evitar un abuso sexual a un NNA, el Estado ahora será el encargado de proporcionar una investigación objetiva y un posterior juicio imparcial mediante el cual la víctima sea reparada integralmente por sus bienes jurídicos violados y el victimario reciba la pena correspondiente por su conducta típica.

Parte fundamental de los derechos de la víctima es el derecho a su no revictimización, más aún si la víctima es menor de edad, puesto que se requiere seguir un protocolo especial para la obtención y valoración de pruebas con el objetivo de no afectar la psiquis del NNA. Es así que, la línea de mi investigación se centra en identificar la importancia de la atención prioritaria y oportuna a los niños, niñas y adolescentes NNA víctimas de una violación sexual para que no sean revictimizados. Según Dupret (2013) “la revictimización de menores después de la denuncia de un abuso sexual, es causada por la falta de atención y coordinación por parte de las instituciones competentes y, sobre todo, por desconocimiento del psiquismo infantil, de modo que la subjetividad de la víctima no está tomada en cuenta para orientar las acciones pertinentes, lo que ocasiona consecuencias muy dañinas para la víctima”.

Asimismo, Muñoz (2010) manifiesta que “el protocolo es una disciplina que regula el comportamiento humano y las relaciones, el orden, la jerarquía, las normas, los usos y las costumbres para su correcta aplicación, proyectando una imagen pública en la sociedad”.

Por motivos prácticos, en esta investigación se realizará un análisis específico de los protocolos utilizados en la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de la Fiscalía General del Estado, provincia de Pichincha, del Distrito Metropolitano de Quito. Análisis que permitirá observar si los funcionarios públicos pertenecientes a esta Unidad están plenamente capacitados para tratar con NNA víctimas de abuso sexual.

La violencia sexual contra un NNA es un delito que marca profundamente a las víctimas y, al contrario de lo que se piensa, proviene en la mayoría de los casos de personas cercanas a la víctima, es decir, que los abusadores/as sexuales por lo general se encuentran dentro del círculo familiar o de confianza a la víctima.

El Ecuador, a fin de cumplir con la normativa internacional ha expedido el “PROTOCOLO DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL” cuyo objetivo general es consolidar los procedimientos a seguirse para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas desde el momento en que acuden a solicitar los servicios de la Fiscalía General del Estado hasta que culminan con la necesidad del servicio.

Pese a que este protocolo es de aplicación obligatoria para todo funcionario de la Fiscalía, la realidad es que no establece procedimientos claros tendientes a evitar la revictimización de los NNA, pues no determina cuál es el ambiente adecuado para receptor la denuncia y muchas veces las Unidades Especializadas no cuentan con los instrumentos necesarios para atender de manera ágil e inmediata a las víctimas de abuso sexual. El objetivo primordial de los protocolos de atención a los NNA es que éstos últimos reciban una atención efectiva, pronta y sin retardos como grupo de atención primaria, pues caso contrario estarían expuestos a sufrir una mayor afectación psicológica que ocasionaría su revictimización.

La Fiscalía General del Estado es la institución que ostenta el *ius puniendi*, lidera la investigación preprocesal y procesal penal de los delitos de acción pública, siendo que entre estos se encuentran los delitos de carácter sexual contra los NNA, mi investigación se centrará en el análisis de estos dos puntos focales, tanto el procedimiento dispuesto en Fiscalía, como la forma de capacitar a los funcionarios para que cumplan a cabalidad la atención prioritaria con sujeción del interés superior del niño.

En materia de Derecho Internacional, existen varios Tratados Internacionales que sirven como base para la legislación nacional sobre la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes NNA. Entre ellos, destacan la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Debido a que el Estado ecuatoriano ha firmado y ratificado estos Tratados, se encuentran obligados a cumplir con las obligaciones que en ellos se establecen en lo referente a la protección de los derechos de los NNA.

CAPÍTULO I

NATURALEZA DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN

Se ha elegido el presente tema de investigación debido a mi interés personal como padre de familia e interés académico por develar la realidad que viven día a día las víctimas de violencia sexual que acuden a una Unidad de la Fiscalía en búsqueda de justicia, que el Estado no les falle en resarcir sus derechos mediante un tratamiento oportuno de su caso.

Presentación de la Situación Problemática

La investigación se enfocará en develar si los funcionarios públicos están aplicando los protocolos de atención a NNA víctimas de delitos sexuales. Por motivos metodológicos, se establecerá como el periodo de tiempo el primer semestre del año 2022, en la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de la Fiscalía General del Estado, provincia de Pichincha, del Distrito Metropolitano de Quito.

La Fiscalía como dueña de la acción penal es la institución encargada de llevar a cabo una investigación objetiva mediante la cual recabe todos los elementos de convicción necesarios para develar la verdad del hecho e imputar responsabilidades, pero no menos importante es su tarea de cuidar la integridad física y psicológica de la víctima, por lo tanto, la segunda arista importante de mi investigación es determinar si los funcionarios públicos cuidan la psiquis de las NNA víctimas al momento de obtener información relevante pues uno de sus derechos es no ser revictimizada, no revivir su situación traumática innecesariamente. Parte del protocolo de atención a las víctimas requiere que no existan dilaciones injustificadas, que no se las obligue a emitir relatos repetitivos del hecho traumático y que se tome inmediatamente el testimonio anticipado; para cumplir con esto es

de suma importancia una preparación idónea del profesional que como auxiliar de justicia realice la entrevista forense a la víctima.

En este sentido, la entrevista forense es aquella empleada por profesionales capacitados dentro del ámbito judicial para sostener la validez de un testimonio dentro de los casos de delitos sexuales a NNA. Según Hernández (2019) para la justicia, la entrevista forense sirve como una técnica investigativa que registra una serie de preguntas que pueden brindar antecedentes sobre los hechos que se investiga con el objetivo de obtener información que conduzca al esclarecimiento del delito que se investiga, reunir evidencia y poder llegar al o a los responsables de estos delitos.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) vigente en su artículo 78 establece que: “las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas”. Es así que, es importante desarrollar y cumplir con los protocolos de manera eficaz con las víctimas de delitos sexuales en el momento que tienen que narrar los hechos suscitados; por ejemplo, para que se cumpla con el testimonio anticipado la o el juzgador dispondrá, a pedido de la o el fiscal, de la o el defensor público o privado o de la víctima, medidas especiales orientadas a facilitar el testimonio de la víctima y en particular de niños, niñas y adolescentes NNA.

En Ecuador, las organizaciones que velan por los derechos de los menores de edad y padres de familia denunciantes de casos de abuso cuestionan la permanente narración de los hechos y la revictimización a la que son expuestas las víctimas de delitos sexuales por parte de Fiscalía. Finalmente, los padres de familia comentan que los tiempos en el transcurso de la investigación suelen ser muy cansados y denigrantes para las víctimas, puesto que en el camino tienen que encontrarse con centenares de entrevistas, investigaciones y audiencias que al pasar los días no dan resultados, sino más bien, siguen abriendo múltiples heridas ocasionadas y reviviendo el hecho traumático.

Por otra parte, cuando se elaboran estudios y se recoge información relacionada con la percepción de la violencia o experiencias de victimización o revictimización es común que la población objetivo de los análisis sea generalmente de personas mayores de 18 años. Por estas razones, los datos sobre violencia contra niños, niñas y adolescentes son escasos, incompletos o se encuentran fragmentados entre las distintas instituciones encargadas de realizar un estudio de campo.

Se detecta también un déficit de documentación acerca del Abuso Sexual Infantil en los últimos diez años y los documentos seleccionados no cumplen con los requisitos que establecen las normativas mencionadas. Por lo tanto, la validez, fiabilidad y aplicabilidad en la práctica de los protocolos, directrices y guías de estos documentos se ven comprometidos por la falta de aplicabilidad en este tipo de delitos sexuales infantiles (Del Hierro, 2018).

A pesar del mencionado déficit de documentación, a nivel mundial la inquietud social de los protocolos y directrices son de gran utilidad para cada vez mejorar la atención de las víctimas en delitos sexuales infantiles y corregir errores. Por ejemplo, los protocolos y directrices de práctica existentes en España, deben utilizar las recomendaciones establecidas a nivel nacional e internacional cuyo objetivo es comparar en cada documento el formato, el contenido y anexos, conforme a la “Guía para la elaboración de protocolos, procedimientos, directrices y Manual de Práctica en el Sistema Nacional de Salud” publicada por el Servicio Madrileño de Salud.

Inquietudes

¿Qué aspectos jurídicos establecen la aplicación de los protocolos en los casos de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes NNA en la en la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de la Fiscalía General del Estado, provincia de Pichincha, del Distrito Metropolitano de Quito?

Propósitos de la investigación

Meta central

Analizar jurídicamente la aplicación de los protocolos en la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de la Fiscalía General del Estado, de Quito, en los casos de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, a fin de promover una propuesta de reformulación a los procedimientos de la aplicación del protocolo vigente.

Metas concretas

- Determinar jurídicamente y doctrinariamente si los protocolos utilizados en la Fiscalía de la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de Pichincha en los casos denunciados de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, cumplen con estándares internacionales.
- Establecer si los funcionarios de la unidad especializada se encuentran capacitados para aplicar los protocolos con base a informes psicológicos, sociales y jurídicos, en los casos de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en la Fiscalía de la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de Pichincha.
- Proponer cambios a los procedimientos para la aplicación del protocolo vigente a fin de evitar la vulneración de los derechos a los niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos sexuales.

Importancia del estudio

La investigación tiene como objeto analizar fallas en los procedimientos y promover una reforma para mejorar la aplicación de los protocolos usados en víctimas de delitos sexuales en la Fiscalía de la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito.

La idea principal es proponer un cambio a los procedimientos en la aplicación de los protocolos para víctimas de delitos sexuales, siendo que ahora prevalezca el interés superior del niño. Cabe destacar que, la aprobación en 1989 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN) es considerada como la culminación de un proceso progresivo de reconocimiento y protección de los derechos de los niños que se ha desarrollado durante el siglo XX.

La evolución actual del pensamiento jurídico permite afirmar que, tras la noción de derechos humanos, subyace la idea de que todas las personas, incluidos los niños, gozan de los derechos consagrados para los seres humanos y que es deber de los Estados promover y garantizar su efectiva protección igualitaria. En virtud del citado principio de igualdad, se reconoce la existencia de protecciones jurídicas y derechos específicos de ciertos grupos de personas, entre los cuales están los niños.

Aplicar los protocolos que sean necesarios para no revictimizar a las víctimas de delitos sexuales, para que no pierdan el interés en perseguir esta acción penal y denuncien de forma oportuna estos delitos y no queden en la impunidad; sin recibir una justicia provechosa de conocer la verdad de los hechos, con base a las normativas vigentes internacionales y respetando los tratados internacionales suscritos por nuestro país.

En este sentido, el análisis jurídico de la actuación de la Fiscalía y la aplicación de los procedimientos reformulados del protocolo, evitarían la revictimización a las víctimas de delitos sexuales en la Fiscalía de la Unidad Especializada en Justicia Juvenil, haciendo prevalecer lo que establece el artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador (2008). Al mismo tiempo apoyar e incluir a sus familiares para que exijan una justicia oportuna, precisa y transparente ante los operadores de justicia y que actúen de forma eficaz y ágil en estos temas; poniendo en la palestra el debate de buscar una línea directa, evitando la narración de los hechos de manera simultánea de la víctima.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El marco teórico es un factor determinante de la investigación, pues detalla las características y necesidades de la investigación, en este apartado se hace referencia a autores o investigadores que plantean el problema investigado lo que permite obtener una visión más amplia de las fases de la investigación como son: observación, descripción y explicación.

Para el desarrollo del presente estudio se analizarán tesis, artículos científicos nacionales e internacionales, referencias teóricas y bases legales que tengan una relación directa y que hagan referencia al tema de la investigación que es la aplicación de los protocolos en los casos de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes NNA en la en la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de la Fiscalía General del Estado, provincia de Pichincha.

Estudios Previos o Estado del Arte

Según, estudio realizado por Ronquillo (2019), titulado: “Abuso sexual a través de redes sociales a niños y niñas menores de 18 años de edad en el Distrito Metropolitano de Quito” establece que los niños, niñas y adolescentes NNA son contactados a través de redes sociales, por sus agresores y que la mayoría de casos no son denunciados ante la Fiscalía, por cuanto las víctimas no cuentan con las pruebas suficientes o en otros casos las víctimas se niegan a denunciar por cuidar las apariencias ante su entorno social.

El autor Ronquillo, concluye que las víctimas más vulnerables de abuso sexual son niñas, niños y adolescentes NNA menores de 12 años de edad y esto es considerado como maltrato infantil, por lo que no son denunciados a tiempo por los afectados. La detección oportuna de casos abusos sexuales perpetrados mediante

el uso de plataformas cibernéticas o redes sociales presentan un grado de dificultad en cuanto a la identificación a la verdadera identidad de los posibles agresores, en la actualidad aún existe la creencia de que este tipo de situaciones son detectados rápidamente, ante esto hay que rescatar que existen múltiples razones que entorpecen la identificación del abusador sexual.

Este estudio, aporta con mecanismos de análisis para profundizar y adaptar a la realidad actual todo lo implícito a la tipificación constitucional y penal respecto a este tipo de conductas anormales que han tomado mayor presencia en los últimos tiempos.

Continuando, con el estudio realizado por Riofrio (2020), titulado: “El Juego Coletas Y Verdi Como Estrategia Psicoeducativa Para Prevenir El Abuso Sexual Infantil En Los Estudiantes De Cuarto Año De Educación Básica “A” De La Unidad Educativa Pio Jaramillo Alvarado. 2019 – 2020”, manifiesta que el abuso sexual infantil es una de las formas de maltrato infantil, en el cual el agresor usa su poder para vulnerar los derechos de los niños o niñas, es un estudio descriptivo, transversal y diseño cuasi-experimental, se utilizaron los métodos: científico, inductivo, deductivo, descriptivo y analítico sintético.

El autor Riofrio, concluye que se utilizó el Cuestionario de conocimientos y habilidades de prevención de Tutty, aplicada a la muestra de 18 niños de 8 a 9 años. Se encontró en el pre test, que un 55,55% de niños tienen un nivel medio en conocimientos sobre el abuso sexual y un 50% manifiesta un nivel medio de habilidades para identificar situaciones amenazantes. Luego de la aplicación del juego Coletas y Verdi como estrategia psicoeducativa, en el post test el 77,77% de niños alcanza un nivel alto en conocimientos y el 72,22% alcanza un nivel alto en habilidades de prevención frente al abuso sexual infantil, resultados que fueron alcanzados a través de talleres los cuales tuvieron un impacto positivo obteniendo una correlación $r=0.71$ positiva media en conocimientos y $r=0,68$ correlación positiva media en habilidades frente al abuso sexual infantil. Esta propuesta

contribuye en la educación sexual infantil por que eleva conocimientos y habilidades para el fin propuesto.

Este estudio, aporta con estadísticas de NNA, abusados sexualmente y permitirá determinar los mejores correctivos para concienciar en los niños, niñas y adolescentes situaciones de peligro para que ellos puedan ponerse a salvo y evitar así la vulneración de su sexualidad, contribuye en la educación sexual infantil por que eleva conocimientos y habilidades para el fin propuesto.

De igual manera, en el estudio de Vera (2020), titulado: “Abusos sexuales a menores de edad en la ciudad de Guayaquil”, se trata de identificar las causas y las consecuencias que se derivan de los casos de abuso sexual a niñas, niños y adolescentes, y con esto proponer medidas de control a través de campañas de concientización para lograr evidenciar casos de violencia infantil, propone una sanción más dura a los causantes y solicita la no prescripción de este tipo de delitos, propone generar una evaluación física y mental a las personas que van a estar en contacto directo con niños, niñas y adolescentes con el fin de disminuir el cometimiento de estos delitos en las instituciones educativas.

El autor Vera, concluye que la metodología empleada en esta investigación es la entrevista a expertos, entre los que figuran abogados penalistas expertos en delitos sexuales, un juez de la niñez y adolescencia, psicólogo y trabajador social, los mismos que fueron elegidos por su relación directa con el tema. Por lo tanto, se realizaron preguntas abiertas en relación a la doctrina y las causas principales por las cuales ocurren estos delitos a los NNA, luego del análisis se establece que los abusos sexuales a menores son realizados por familiares o personas muy cercanos a los niños, niñas y adolescentes.

Este estudio, aporta diseñar una propuesta orientada hacia el control, la prevención y disminución de los abusos sexuales de niñas, niños y adolescentes, con la que

se pretende aportar significativamente a los programas para evitar la violencia en todas sus formas y específicamente en la violencia sexual que es un mal que ha repuntado considerablemente en estos últimos años en el país.

Seguidamente, en el estudio realizado por Jijón (2020), titulado: Implementación de cámara de Gesell en procesos administrativos referentes a menores para reducir su revictimización” se plantea la implementación de la cámara de Gesell en instituciones educativas para dar seguimiento a los procesos de denuncia de casos de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes con lo cual se evite la revictimización. La metodología es descriptiva-cualitativa con base a la jurisprudencia vigente.

El autor Jijón, concluye que la cámara de Gesell, debe ser la principal herramienta a utilizar para receptar la denuncia de casos de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, ya que es aquí donde los NNA, relatan los hechos suscitados y durante el relato se realizan grabaciones de audio y video.

Este estudio, aporta en los procedimientos administrativos desarrollados en el sistema Educativo; a fin de garantizar que dicho informe tenga el valor de prueba Pericial, evitando la revictimización de niños, niñas y adolescentes,

Por su parte, en el trabajo de investigación realizado por Alfaro (2019), titulado: “Victimización Secundaria en personas con develación de abuso sexual y con participación en Proceso Penal. La percepción de los profesionales con desempeño en áreas forense y de reparación” en la ciudad de Santiago de Chile, se realiza una entrevista a profesionales en áreas forenses que señalan que durante el proceso de levantamiento de información de la víctima de delitos sexuales no existe una articulación adecuada para que todas las partes involucradas en el proceso de juzgamiento estén al tanto de los hechos, con lo que se genera una victimización secundaria.

El autor Alfaro, concluye que es necesario conocer cuáles son las etapas que generan mayores índices de victimización secundaria, para generar controles y se evite la duplicidad y excesiva exposición de las víctimas mediante la regulación del perfil del profesional de las personas que tienen acceso a las víctimas. Es importante también conocer el perfil emocional de la víctima para que no sea expuesta de manera excesiva en el proceso penal.

Esta investigación, contribuirá en el análisis y la importancia de contar con un personal calificado para el proceso de entrevistas a las víctimas de abuso sexual con el fin de disminuir el maltrato psicológico durante el interrogatorio y levantamiento de pruebas.

Finalmente, en el estudio realizado por Rivera (2020), titulado: “Abuso sexual en niños” en la ciudad de Jaén, Perú, se determina la importancia de poder detectar si un niño, niña y adolescente está siendo víctima de abuso sexual, con el fin de brindarle ayuda y prevenir que siga siendo víctima del agresor. El identificar si una persona es víctima de abuso sexual permite disminuir los efectos traumáticos ya que se puede determinar un tratamiento psicológico que ayude a superar estos episodios, y concienciar a los padres a que denuncien el hecho, ya que en la mayoría de los casos son familiares directos los que causan este abuso.

El autor Rivera, concluye que es de mucha importancia aplicar los protocolos vigentes en la investigación de estos delitos, con la finalidad de prevalecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, afectados y discriminados por la sociedad, que desconoce el tipo de secuelas que dejan estos abusos en contra de los niños.

Referentes teóricos

Como referentes teóricos se enlistará una recopilación de conceptos o definiciones de autores y trabajos de investigación que sirven de referencia para el desarrollo

de la investigación actual. Estos se constituyen en antecedentes de investigación, bases teóricas y sistema de variables (Morales, 2021).

En la presente investigación se desarrollan temas como: intimidad; niños, niñas y adolescentes, grupos de atención prioritaria, interés superior del niño, violación, abuso sexual, victimización infantil y revictimización.

Intimidad

La intimidad es la parte más interna y profunda de cada persona, es parte del ser humano que no puede ser expuesta, debe ser respetada ya que es un derecho en la vida, la sociedad y por eso debe ser garantizada y respetada por el Estado (Durán, 2017).

Niños, niñas y adolescentes

La adolescencia en la actualidad es un tema de estudio, para padres, familiares, profesionales en psicología, sociedad, científicos. La adolescencia es una etapa de transición entre la niñez y la adultez (Lozano, 2014).

El tratamiento moderno de la adolescencia, en su sentido categorial o técnico, se presenta hoy como una realidad de la que se ocupan diversas disciplinas científicas. Efectivamente, la adolescencia constituye el campo de estudio de la antropología, la psicología, la biología del desarrollo, la sociología, la historia y, por supuesto, también aparece como un concepto mundano de la realidad familiar, educativa y social del presente. Desde cada una de estas disciplinas se ofrecen definiciones de la adolescencia que configuran los enfoques conceptuales imprescindibles para la investigación y práctica social (Lozano, 2014, pág. 23).

Grupos de atención prioritaria

Según lo manifestado por Novillo (2019), se considera grupo de atención prioritaria a toda persona que, por su condición económica, social, cultural, edad, origen, se encuentren en posibilidad de riesgo, de incorporarse a la sociedad, o de acceder a mejores condiciones de vida.

Los grupos prioritarios están constituido por un grupo de personas en la cuales no importa ni la edad, ni el sexo, ni su origen étnico, muchas personas confunde que el único grupo prioritario que existe son las personas privadas de libertad pero no, dentro de este grupo están los niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y cualquier persona que padezca de una enfermedad terminal o de alta complejidad, son ellos quienes recibirán atención por parte de instituciones del sector público o privado (Novillo, 2019, pág. 72).

Interés superior del niño

Es un principio orientado a mantener un equilibrio justo entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, de manera que se cumplan sus derechos y garantía. Este principio prevalece sobre diversidad étnica y cultural e impone a que las instituciones públicas y privadas y las autoridades administrativas y judiciales ejerzan acciones de cumplimiento, Código de la Niñez y Adolescencia (2003).

Violación

Es un tipo de agresión sexual que puede causar lesiones físicas o psicológicas a la víctima de esta situación. La violación es un acto sexual sin consentimiento de la otra persona en donde se usa la violencia o la intimidación (Machuca, 2011).

Abuso sexual

Es el acto realizado a un ser indefenso, el agresor al ver a la persona desprotegida utiliza la fuerza para poder violar los derechos humanos y morales de los niños, niñas y adolescentes, afectados por una persona que no se encuentra en sus cabales (Machuca, 2011).

Victimización infantil

Así, como manifiesta Urrusuno (2009) “la victimización infantil está estrechamente vinculada a la globalización que vive el mundo”. La violencia infantil está asociada a la falta de preocupación de los Estados por legislar primeramente y luego hacer cumplir las leyes que protejan a los niños.

Se tipifican algunos delitos contra los menores, así como las diferentes modalidades de explotación infantil: tráfico de menores, la pornografía y prostitución infantil, así como el contrabando de órganos. Se plantea que, en la inmensa mayoría de los países del mundo, el trabajo no constituye una forma de capacitación y sin duda, una forma de explotación y violación de los derechos del niño (Urrusuno, 2009, pág. 54).

Revictimización

El abuso sexual en niños, niñas y adolescentes es una experiencia traumática que marca su desarrollo psicológico, y al momento de generar la denuncia el afectado debe narrar los hechos 3 o 4 veces lo que causa una revictimización dentro del proceso legal.

La victimización secundaria (o revictimización) es la respuesta que da el sistema a una víctima. Esta respuesta hace que la persona reviva la situación traumática y vuelva a asumir su papel de víctima. Esta vez no es sólo víctima de un delito, si no de la incomprensión del sistema (Save the Children, 2020, pág. 75).

Referentes legales

Este estudio se fundamenta en base a lo que establece el ordenamiento jurídico ecuatoriano. En los delitos sexuales, de la Constitución de la República del Ecuador (2008), el artículo 78, describe:

Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.

De igual manera dentro de los Derechos Sexuales y Reproductivos, la Constitución de la República del Ecuador (2008), establece en su artículo 363 numeral 6;

Convención sobre los Derechos del niño;

Asegurar acciones y servicios de salud sexual y de salud reproductiva, y garantizar la salud integral y la vida de las mujeres, en especial durante el embarazo, parto y postparto.

Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, rigen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Recordando en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades.

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 170, establece;

Abuso sexual: la persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

El Código Niñez y Adolescencia, en su artículo 15, establece;

Titularidad de derechos. - Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías y, como tales, gozan de todos aquellos que las leyes contemplan en favor de las personas, además de aquellos específicos de su edad.

Los niños, niñas y adolescentes extranjeros que se encuentren bajo jurisdicción del Ecuador, gozarán de los mismos derechos y garantías reconocidas por la ley a los ciudadanos ecuatorianos, con las limitaciones establecidas en la Constitución y en las leyes.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La metodología jurídica es una rama específica de la metodología que estudia los métodos y técnicas que se utilizan en el Derecho, según García (2015), así como también, es el conjunto de acciones que se destinan a la descripción y análisis del problema planteado mediante procedimientos específicos que incluyen técnicas de recolección de datos y observación.

En este sentido, la presente investigación se sustenta en la recopilación de los protocolos de protección a NNA víctimas de violencia sexual emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), El Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF) y los protocolos que existen actualmente en la Fiscalía de la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de Pichincha.

Finalmente, lo que se pretende con esta investigación es palpar la realidad en la atención que reciben los NNA víctimas de delitos sexuales en la Fiscalía de la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de Pichincha, evaluar posibles fallos o carencias para en última instancia hacer una propuesta de reformulación de estos protocolos para que en un futuro puedan ser aplicados por el personal de Fiscalía para obtener mejores resultados ante la atención a los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Naturaleza de la investigación

Al respecto de la naturaleza de la investigación, conviene decir que García (2015) establece que un sistema presenta una perspectiva crítica que utiliza la pregunta como medio para fomentar la reflexión, al mismo tiempo que plantea inquietudes que responden a las preocupaciones de los profesionales que viven y se desempeñan en una realidad socio-cultural e histórica particular.

Es importante examinar lo que significa un paradigma, en palabras de Medina (2000) nos manifiesta que es:

Una guía para los profesionales en una disciplina porque indica las cuestiones o problemas importantes a estudiar; se orienta hacia el desarrollo de un esquema aclaratorio; establece los criterios para el uso de "herramientas" apropiadas, y proporciona una epistemología.

El presente trabajo de titulación se fortalece en el paradigma interpretativo e intenta comprender la realidad de la aplicación de los procedimientos a los protocolos vigentes que se realizan a las víctimas de delitos sexuales en la Fiscalía de la Unidad de Justicia Juvenil de Pichincha. Asimismo, son parte de esta investigación algunos funcionarios que consideran que debe reformularse el protocolo vigente para no revictimizar a los niños, niñas y adolescentes NNA que sufren este tipo de abusos sexuales.

Parte significativa de mi investigación es también un análisis del régimen jurídico de protección de los NNA en situación de dependencia, una revisión bibliográfica y un estudio de artículos de revistas jurídicas especializadas en la materia abordada.

En este mismo orden de ideas, Alfonzo (2017) establece que el enfoque cualitativo presenta un concepto de competencia incluyendo numerosas definiciones seleccionadas de la literatura pasada y actual, con el fin de comprender dicho concepto. Siguiendo este enfoque cualitativo, la presente investigación se fortalece en los protocolos nacionales vigentes para comprender su aplicación con base a los criterios de varios doctrinarios, de tal manera que se pueda analizar el protocolo actual que se viene aplicando a los niños, niñas y adolescentes NNA, en la Fiscalía de la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de Pichincha y promover una propuesta de reformulación a los procedimientos con base a los protocolos internacionales.

El nivel de la investigación responde a la pregunta ¿Cómo es la realidad objeto de investigación o de estudio?, como lo manifiesta González (2006) no son causales y su tipo de análisis es predominante cualitativo en base a fuentes documentales

cuyo objetivo es la descripción precisa del evento de estudio. Este tipo de investigación se asocia al diagnóstico:

El propósito es exponer el evento estudiado, haciendo una enumeración detallada de sus características, de modo tal que en los resultados se pueda obtener dos niveles de análisis; dependiendo del fenómeno o del propósito del investigador; estas investigaciones trabajan con uno o con varios eventos de estudio en un contexto determinado, pero su intención no es establecer relaciones de causalidad entre ellos, por tal razón no ameritan de la formulación de hipótesis (González M. , 2006, pág. 68).

Consecuentemente, como parte del presente estudio se abordará también la manera de cómo se aplica el protocolo vigente por los funcionarios encargados de receptar la denuncia de delitos sexuales de niños, niñas y adolescentes en la Fiscalía de la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de Pichincha.

De acuerdo a lo establecido por Iriarte (2018) los métodos de investigación jurídica son fundamentales e indispensables para el desarrollo de un estudio de cualquier índole, indican el camino que se seguirá y son flexibles, mientras que las técnicas muestran cómo se recorrerá ese camino y son rígidas. Por lo tanto, en esta investigación se empleará el método exegético, el cual se usa para interpretar las leyes y en este caso para los protocolos nacionales e internacionales.

En lo referente al diseño hermenéutico, Ricoeur (2001) establece que es considerado como teoría y herramienta posibilitadora de la interpretación de los objetos de la disciplina. Sin embargo, reconoce que esta llega a ser una filosofía de la interpretación cuando se dirige a la condición de la interpretación de una teoría hermenéutica y es pertinente a la interpretación del texto del diseño y define como la teoría de las operaciones de la comprensión relacionadas con la interpretación de los textos.

Siguiendo esta lógica, en este trabajo de titulación se aplicará el diseño hermenéutico, pues los protocolos nacionales como internacionales son adoptados de acuerdo a lo establecido por organismos internacionales, los mismos que son

analizados, contrastados y acogidos para seguir los protocolos acordes y que se adhieran al ordenamiento jurídico de cada país.

Mediante la investigación de tipo dogmática y documental se aprovechará la información recopilada existente que corresponde a los protocolos vigentes en la Fiscalía de la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de Pichincha con el fin de proponer la reformulación de los mismos para que en un futuro de aplicársela en la realidad se evite la revictimización a niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Como parte importante de la presente investigación se realizarán entrevistas personales a los funcionarios de la Fiscalía de la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de Pichincha, entre los cuales participarán tres fiscales especializados en delitos de abuso sexual de NNA, un psicólogo y un trabajador social.

Informantes Claves

Según lo manifestado por Alejo (2016), el informante es el centro de toda investigación porque por sus vivencias pueden ayudar al investigador en varias tareas, como el abrir el acceso a otras personas y/o a nuevos escenarios, así como también a favorecer las relaciones en el contexto para poder estudiar la “realidad” social.

En efecto las entrevistas que se realizarán a los informantes claves, arrojarán información relevante para comprender las metas concretas, por cuanto son funcionarios que laboran en la Fiscalía de la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de Pichincha.

Los criterios utilizados para elegir a los entrevistados son los siguientes:

- Tener más de 5 años de experiencia laboral.
- Especialistas en delitos sexuales en NNA.

- Capacitación en el manejo de protocolos en delitos sexuales de NNA.

Técnicas e instrumentos de recolección de información

La técnica es el conjunto de reglas y procedimientos que permiten al investigador establecer la relación con el objeto o sujeto de la investigación, mientras que el instrumento refiere al mecanismo que usa el investigador para recolectar y registrar la información: formularios, pruebas, test, escalas de opinión y listas de chequeo (Sampieri, 2010).

Técnica de entrevista

Asimismo, Donado (2013), manifiesta que la técnica de la entrevista es ampliamente utilizada como procedimiento de investigación, ya que permite obtener y elaborar datos de modo rápido y eficaz. El objetivo es familiarizar al lector con esta técnica de investigación, describiendo brevemente los pasos que deben seguirse en la realización de una entrevista, centrando el interés fundamentalmente en la elaboración de su instrumento básico.

La técnica que se utilizará para la presente investigación es la entrevista a profundidad, misma que genera la suficiente confianza tanto para el entrevistador como para el entrevistado en donde se profundice el intercambio de ideas para una mejor comprensión.

Tabla 1. *Técnicas de recolección de datos*

Técnica
Revisión documental
Entrevista

Elaborado por: *Giovanni Trujillo*

Instrumentos

Según, Duana (2020) establece que los instrumentos de la investigación necesarios son los métodos, las técnicas e instrumentos, así como aquellos elementos que aseguran el hecho de la investigación.

Donde el método representa el camino a seguir en la investigación, las técnicas constituyen el conjunto de instrumentos en el cual se efectúa el método, mientras que el instrumento incorpora el recurso o medio que ayuda a realizar la investigación, además el uso de técnicas de recolección de información es una etapa donde se inspecciona y se transforman los datos con el objetivo de resaltar información útil, lo que sugiere conclusiones y apoyo a la toma de decisiones (Duana, 2020, pág. 102).

En el presente estudio se analizarán los instrumentos utilizados por los médicos legistas, psicólogos y trabajadores sociales, quienes son los encargados de realizar las evaluaciones o valoraciones a NNA víctimas de delitos sexuales. Por lo tanto, se establecerán matrices, fichas o formatos, para la recolección de la información pertinente a la investigación.

Guion de entrevista

Es un documento que contiene los temas, preguntas sugeridas y aspectos a analizar en la entrevista a los especialistas del tema a investigar, Mata (2020). Indica una guía que establece preguntas abiertas más relevantes sobre la investigación para tener puntos claros de lo que se quiere abordar y hasta donde se busca llegar, lo cual se va a recopilar datos de procedimientos, abordaje y seguimiento, así como los resultados obtenidos, según las preguntas pertinentes que fueron expuestas a los funcionarios.

Validez del instrumento

Se refiere a la calidad con que la herramienta mide la variable, López (2019). Por tal motivo se considera válido y confiable el instrumento que se aplicará en esta investigación.

La validación basada en el juicio de expertos, proporcionando ejemplos de su implementación en investigaciones cualitativas. Se trata de experiencias de investigación desarrolladas en el contexto académico que, dadas sus características particulares, utilizan instrumentos de recogida de información distintos que han de ser validados de modo pertinente en cada caso (Robles, 2015).

En el presente estudio, el instrumento será validado por cinco expertos que tienen experiencia y conocimiento en el tema de delitos sexuales en la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de Pichincha, el perfil de los especialistas se describe a continuación:

Tabla 2. *Perfil de expertos*

EXPERTO	TITULO PROFESIONAL UNIDAD ESPECIALIZADA JUSTICIA JUVENIL	EXPERIENCIA
1	Doctor en Derecho –Fiscal-NNA-UEJJ	15 años
2	Doctora en Derecho –Fiscal-NNA-UEJJ	18 años
3	Doctora en Derecho –Fiscal-NNA-UEJJ	15 años
4	Doctor en Psicología –NNA-UEJJ	25 años
5	Licenciado en Trabajo Social- NNA-UEJJ	15 años

Elaborado por: *Giovanni Trujillo*

Las observaciones realizadas por los expertos serán aplicadas con la finalidad de obtener un instrumento en el que se detalle toda la información pertinente para cumplir y mejorar con las metas propuestas.

Técnicas de análisis de información

Según, Piza (2019) la metodología de la investigación cualitativa tiene gran relevancia en la investigación científica, aunque sus métodos y técnicas son usados con mayor frecuencia en las ciencias del comportamiento social y humano.

En este trabajo se presentan las bases conceptuales generales del enfoque cualitativo y su metodología con el propósito de valorar métodos y técnicas de amplia demanda por los investigadores para recopilar información en este enfoque. Sin embargo, no en pocas ocasiones se observan brechas en el correcto uso de estas técnicas que hacen reflexionar en la necesidad de aumentar el rigor en su utilización y profundizar en su conocimiento, según la problemática a resolver y el objetivo definido (Piza, 2019, pág. 114).

De acuerdo a la información recopilada mediante las entrevistas, se analizará los instrumentos utilizados por los funcionarios de la Fiscalía de la Unidad Especializada en Justicia Juvenil, con el objetivo de promover una propuesta de reformulación a los procedimientos del protocolo utilizado actualmente para los abordajes en las denuncias de delitos sexuales a los NNA.

Transcripción de las entrevistas

Una vez realizadas las entrevistas a los funcionarios públicos de la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de Pichincha de la Fiscalía, se procedió a transcribir cada una de ellas de forma manual a través de matrices con la finalidad de obtener los resultados de acuerdo a la meta central propuesta en el presente estudio.

Categorización

Este proceso consiste en la identificación de regularidades, de temas sobresalientes, de eventos recurrentes y de patrones de ideas en los datos provenientes de los lugares, los eventos o las personas seleccionadas para un estudio. La categorización constituye un mecanismo esencial en la reducción de la información recolectada (Chaves, 2005).

En el presente estudio la categorización se realizará en base a las respuestas dadas por los entrevistados con el objetivo de realizar una matriz que aporte a la meta propuesta en cuanto a los protocolos nacionales e internacionales y su aplicación.

Diagramación

Según, Castaño (2002), la diagramación supone, a su vez, el primer paso de análisis ya que en este proceso se recogen los datos preliminares a partir de los que se seleccionan o elaboran las unidades de análisis.

En el presente estudio se realizará la matriz en categorías y subcategorías de acuerdo a la información de los funcionarios públicos de la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de Pichincha.

Análisis de la información

Se procederá al análisis e interpretación de los datos obtenidos y de coincidencias tomando en cuenta las respuestas obtenidas en las entrevistas. Siguiendo las directrices de Hernández (2010) se abordará el método de investigación cualitativo.

Teorización

Según, González (2019) teorizar es encontrar lo que subyace en los datos y desarrollar ideas, las cuales pueden ser influenciadas por nuestra comprensión, curiosidad o antagonismo, que se deriva de la realidad encontrada y el referencial teórico del cual disponemos, el cual ayuda a reflexionar, para explorar y comprender los fenómenos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS E INTERPRETACIÓN

El análisis de datos cualitativos es el proceso mediante el cual se organiza y manipula la información recopilada por los investigadores para establecer resultados, interpretar ideas, extraer información relevante y elaborar conclusiones.

Meta 1

Determinar jurídicamente y doctrinariamente si los protocolos utilizados en la Fiscalía de la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de Pichincha en los casos denunciados de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, cumplen con estándares internacionales.

Bases Jurídicas

La Constitución de la República del Ecuador (2008) vigente, tratados internacionales vigentes y suscritos por el país. Norma especial que es el Código de la Niñez y Adolescencia, protocolos, resoluciones, procedimientos internos, para que los funcionarios de la Fiscalía apliquen inmediatamente cuando exista una denuncia de abuso sexual, con el objetivo de buscar resultados óptimos y sin vulnerar derechos constitucionales y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Convenios

En el derecho internacional, el juez imparcial se encuentra reconocido como un derecho humano. El artículo 8 (1) de Convención Interamericana de los Derechos Humanos (1977), establece que toda persona tiene derecho a ser escuchada por un juez o un tribunal competente e independiente durante un proceso de acusación, y el art. 14 (1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) indica

que todas las personas tienen derecho a un juicio imparcial, justo y con un juez competente.

En relación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el artículo 40 (2) (b) (iii) de la Convención de los Derechos del Niño (1945) dispone que los niños tienen garantizadas las causas penales de manera inmediata y con una audiencia equitativa.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1945) en su artículo 40 (3), indica que los Estados promoverán el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones para los niños que infrinjan leyes.

Doctrina

La doctrina de protección integral tiene como fundamento la dignidad, equidad, igualdad, justicia social, y crea principios para los niños como la no discriminación, prioridad absoluta, interés superior, solidaridad y participación (Pérez, 2012).

Corpus Iuris en materia de niñez. La Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos como del Instituto de Reeducación del Menor vs Paraguay (párrafo 148) ha manifestado que el corpus iuris de los derechos de los niños de la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención sobre los derechos del Niño, la Constitución, y que estos derechos tienen derecho a un debido proceso (Instituto de reeducación vs Paraguay, 2004).

Igualmente de la consideración del niño como sujeto de derechos y del principio de la autonomía progresiva se desprende que el niño es también portador de una creciente responsabilidad por sus actos, que permitirá afirmar que la infancia y adolescencia son destinatarios de las normas prescriptivas y prohibitivas del

ordenamiento jurídico, sino también que pueden, según su edad y la evolución de sus facultades, constituirse en responsables de sus actos ilícitos (Cillero, 2020).

La doctrina de la protección integral es el conjunto de normas e instrumentos jurídicos y doctrinas elaboradas por los órganos de protección de derechos humanos, que tienen como finalidad desarrollar el contenido y el alcance de los derechos NNA (Sentencia Nro.9-17-CN/19, 2019).

Los actos de naturaleza sexual deben ser contra la voluntad de la víctima, momentáneos o permanentes, que trasgredan al bien jurídico protegido- que es la indemnidad sexual.

Como lo ha manifestado la doctrina, los objetos jurídicos protegidos son: el pudor, la libertad sexual, la seguridad sexual, la honestidad: “la tutela de la honestidad se refiere a la defensa del pudor personal contra las acciones que puedan lesionar y a la protección de la libertad sexual”.

Revictimización

La revictimización deberá ser considerada por las autoridades competentes que realicen un trabajo integral. Como lo establecen los protocolos internacionales, que son acogidos por los países miembros de estos tratados internacionales. Actualmente se deberá implementar las unidades especiales para los NNA, víctimas de abuso sexual. Asimismo, los organismos internacionales pretenden que las unidades especiales, sirvan de modelo en América Latina.

Abuso sexual

El Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF) (1946), establece: el abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes es la peor forma de violencia y constituye un problema creciente en el mundo, la gran mayoría de casos no son

percibidos ni denunciados. De ahí radica la importancia de escuchar al niño cuando realiza la descripción de hechos ya que es la más importante y en muchas ocasiones, la única evidencia del abuso cometido en su contra. Por ese motivo, es imprescindible prestarles atención y escucharlos sin juzgarlos.

En la mayoría de los casos detectados no suele haber lesiones físicas que funcionen como indicios para determinar quién fue el agresor ni hay una conducta específica o prototípica que los niños víctimas presenten. Tampoco suele haber testigos, ya que quien comete un abuso sexual suele hacerlo a escondidas. Todos estos factores, sumados a mitos arraigados y prejuicios culturales que operan en detrimento de los niños cuando toman la palabra para develar sus padeceres, hacen que el diagnóstico y posterior denuncia sean una tarea compleja. También opera una premisa falsa que sostiene que “si no hay lesión, no hubo abuso”. Esto agrava la situación porque sin detección los niños no reciben tratamiento, ni protección ni justicia (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1946).

A nivel mundial, se estima que la cuarta parte de los adultos sufrieron maltrato físico durante su etapa de niñez o adolescencia; al igual que una de cada cinco mujeres y uno de cada trece hombres confirman haber sufrido de abuso sexual durante su infancia.

Violencia

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que la violencia contra niños, niñas y adolescentes es un problema de salud pública, el cual constituye una grave violación de sus derechos.

El Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas, publicado en 2006 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), señala que existe una gran variedad en las formas de violentar a niños, niñas y adolescentes y que en la actualidad recién se están visibilizando al igual que las consecuencias en el desarrollo de estas personas. También indica que este tipo de violencia se está constituyendo en un problema de alcance internacional y con especial énfasis en los países de América Latina.

Derechos del niño

La Organización de las Naciones Unidas (1945) establece el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a ser protegidos contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o negligencia, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras se encuentren bajo la tutela de padres o madres, de un representante legal o de cualquier otra persona que los tenga a cargo de la UNICEF (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1946).

La violencia y el abuso contra niños, niñas y adolescentes tiene muchas causas. Una de las principales causas identificadas es la influencia de la familia, la comunidad y la sociedad. Muchas investigaciones concluyen que el maltrato infantil ocurre en el hogar, la escuela, la comunidad y las instituciones, siendo la principal el entorno familiar.

Protocolos internacionales

El Convenio del Consejo de Europa (1949) señala que abuso sexual infantil consiste en:

- Realizar actividades sexuales con un menor de edad
- Abusar de una posición de confianza para influir en el niño, amenazar o forzarlo
- Realizar actividad sexual con un niño en condición de discapacidad física o mental

El Convenio del Consejo de Europa (1949) en los artículos 18 a 23 indica que los estados deberán implementar las medidas legales para tipificar las conductas de abuso sexual infantil y explotación sexual infantil como delito y fijará la edad mínima para la cual no está permitido realizar actividades sexuales. Además, propone que los estados fijen medidas que ayuden a erradicar este tipo de situaciones y generar mecanismos de prevención en todas las áreas de la vida de los niños, niñas y adolescentes.

A nivel internacional existen diversos instrumentos que establecen estándares específicos para acercarse a niños y niñas víctimas de abuso sexual, cuyos valores son el respeto a la dignidad, la vida, el bienestar y la salud, identificándolos como sujetos que requieren de herramientas para lograr su completo desarrollo y bienestar. La norma internacional establece que cada estado debe garantizar la protección y el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas durante el proceso legal, de tal manera que se evite su revictimización.

Todos los actores involucrados en el sistema de protección infantil y el poder judicial deben trabajar en equipo, para que se desarrollen normas que ayuden a cumplir con los procedimientos que aseguren el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Guía de Buenas Prácticas para la protección de derechos y el acceso a la justicia de niños víctimas de abuso sexual.

Acorde a los lineamientos de Berlinerblau (2013):

- Denuncia inicial o develamiento: puede ocurrir ante una comisaría, fiscalía o juzgado, generalmente, por parte del niño, niña, adolescente o su familia.
- Asistencia inmediata a la víctima: Esta debe estar a cargo de una profesional de la salud mental (o un equipo de profesionales), específicamente capacitados para la atención de víctimas menores de edad y que preferentemente sea del mismo sexo que el niño, niña o adolescente.
- Investigación Judicial: la fiscalía o juzgado de instrucción de turno, según el sistema procesal de cada jurisdicción.
- Examen médico
- Declaración testimonial del niño, niña o adolescente

- Abordaje y seguimiento del niño, niña o adolescente y su familia: Para que esto pueda hacerse efectivo, es necesario que un equipo de profesionales capacitados esté a cargo de dar seguimiento durante todo el proceso.
- Juicio oral: se establece la necesidad de que su testimonio sea incorporado mediante la proyección de la videograbación de la entrevista testimonial realizada durante la etapa de investigación.

Estándares de protocolos internacionales a tomar en cuenta para la protección de niños, niñas y adolescentes

Los estándares ofrecen la oportunidad de mejorar la calidad y el profesionalismo de las personas que trabajan con niños, niñas y adolescentes y ayudan a lograr mejores condiciones de para niños y niñas que han sufrido abuso sexual (Pinheiro, 2005).

1. La denuncia del abuso sexual puede realizarse en diferentes organismos o situaciones, el niño, niña o adolescente puede realizarla solo o acompañado de una persona adulta en la que confíe. En cualquier caso, la intervención de la justicia y la asistencia médica debe ser inmediata.
2. Si la denuncia la realiza con una persona adulta las preguntas deben ser dirigidas a esta persona y el niño, niña o adolescente debe estar en resguardo y protección. Si el menor se presenta solo se deberá contactar a un adulto responsable y de confianza para él.
3. El niño, niña o adolescente no debe ser interrogado, al contrario, su relato debe ser espontáneo y debe ser registrado (grabado), y para esto debe ser atendido en un lugar adecuado donde no exista posibilidad de encontrarse con otras personas y tampoco debe escuchar la declaración del adulto que lo acompañe.

Protocolo de Ecuador

El Estado tiene como deber garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales de los ciudadanos, dando mayor atención a grupos prioritarios y en condición de vulnerabilidad.

La Fiscalía General del Estado y el Consejo de la Judicatura, con el apoyo de UNICEF en el año 2019, presentaron oficialmente el protocolo de entrevista forense, mediante escucha especializada, para niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de abuso sexual.

El protocolo busca priorizar el testimonio del niño, niña o adolescente como prueba principal y así evitar la revictimización de los NNA. El protocolo se basa en la técnica de escucha especializada que deberá ser usada por las unidades judiciales.

El protocolo de escucha especializada tiene como finalidad darle la mayor importancia a la denuncia del niño para ser usada en el proceso judicial. Esto es muy importante ya que en la mayoría de casos los únicos testigos son la víctima y el abusador.

Una entrevista bien realizada, en la que la víctima se sienta tranquilo y cómodo relatando los hechos permite establecer con claridad lo sucedido, además que permite que el niño logre una pronta recuperación y evita la manipulación del testimonio. El protocolo es el instrumento para ser utilizado por fiscales, jueces, peritos, equipo médico, equipo técnico, los mismos que tienen intervención directa en el proceso judicial de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes.

El protocolo busca a que durante el proceso se realice una sola entrevista oficial, la falta de coordinación entre las partes que intervienen en el proceso de investigación puede ocasionar que se realicen varias entrevistas, lo que no es recomendable ya que aumenta la angustia del niño, niña o adolescente y puede generar inconsistencias en sus declaraciones.

Estándares de los protocolos en el Ecuador

Estándares internacionales para prevención, sanción y erradicación de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes

1. El Estado debe garantizar el suministro de recursos judiciales efectivos de acuerdo a las reglas del debido proceso a las víctimas de violencia sexual con el fin de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención Americana de Derechos Humanos.
2. Se debe investigar, juzgar, sancionar a los responsables del abuso sexual con el fin de que las víctimas se sientan protegidas y tengan acceso a justicia por el delito del que fueron víctimas.
3. Se debe prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer ya que es una obligación del Estado el garantizar su protección.
4. Se debe garantizar un proceso de investigación con el fin de esclarecer los hechos denunciados y dar seguimiento al proceso penal para juzgar a responsables de estos actos de violencia.
5. En los casos de violencia sexual a niñas, niños y adolescentes las investigaciones deben tener mayor celeridad para dar paso inmediato al proceso judicial para sancionar al responsable de los hechos violentos.
6. El investigador no debe usar estereotipos ya que son considerados como discriminatorios y violan los derechos de las personas. Tampoco se debe descartar una conducta de seducción para el cometimiento del delito.

Análisis crítico

Los protocolos revisados hacen énfasis en que la víctima debe ser atendida de manera inmediata con el fin de identificar signos y síntomas de violencia para disminuir el trauma causado por el delito del que es víctima. Sin embargo, carecen de directrices para obtener evidencia científica que determine si existe o no abuso sexual.

La mayoría de los protocolos se enfocan en casos graves de abuso sexual y físico, no existen mecanismos que permitan a los padres, madres y cuidadores dar soporte para identificar casos de abuso como el psicológico o violencia física. En

este sentido tampoco existe un mecanismo de tratamiento específico con el cual se pueda ayudar a la víctima a superar lo sucedido.

Existe una falta de colaboración entre quienes desarrollan los protocolos y los trabajadores de la salud que los implementan. Por lo que el desconocimiento de los procedimientos hace que el proceso no sea llevado de manera correcta.

Meta 2

Establecer si los funcionarios de la unidad especializada se encuentran capacitados para aplicar los protocolos con base a informes psicológicos, sociales y jurídicos, en los casos de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en la Fiscalía de la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de Pichincha.

Resultados de la entrevista

Una vez realizadas las entrevistas a los informantes claves, cada una de estas, fueron transcritas: verbalizaciones, códigos, subcategorías, para posteriormente ser analizadas y se encontraron las siguientes categorías coadyuvantes a la categoría de la pregunta:

- El trato que se da a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales,
- Valoración de los jueces y fiscales al testimonio anticipado en los delitos sexuales a niños, niñas y adolescentes,
- Actuación de los funcionarios que se da a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales,
- Capacitación a los funcionarios para una atención adecuada a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales
- Cambios para la atención adecuada a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, lo que lleva a identificar la categoría central en la aplicación de los protocolos en la Unidad Especializada de la Fiscalía, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales.

Análisis de las entrevistas-transcripción de entrevistas

1. ¿Qué opina sobre el trato que se da a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales en esta unidad especializada?

Tabla 3. Trato a NNA víctimas de delitos sexuales

Informante	Verbalizaciones	Código	Subcategoría	Categoría
1	<p>Nuestra Constitución establece en su artículo 35 la atención prioritaria a los grupos de doble vulnerabilidad entre ellos niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Asimismo, en el Art. 175 del mismo cuerpo legal establece que las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de Justicia Especializada.</p> <p>Los operadores de justicia estarán debidamente capacitados, quienes aplicarán los principios de la doctrina de protección integral.</p>	<p>Atención prioritaria a los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>En la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 175 establece que los niños, niñas y adolescentes, estarán sujetos a una legislación de justicia especializada.</p> <p>Los operadores de justicia deberán estar capacitados aplicando los principios de protección integral.</p>	<p>Según la Constitución de la República del Ecuador</p> <p>Los niños, niñas y adolescentes son de atención prioritaria.</p> <p>A través de una justicia especializada de manera integral.</p>	El trato que se da a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales.
2	<p>Como Trabajadora Social perito, es importante la especialización en el tema de delitos sexuales.</p> <p>La capacitación permanente para los funcionarios, con el afán de brindar una atención de calidad.</p> <p>Objetivo que no se vulneren los derechos de las víctimas, sino que al contrario sean protegidas desde el primer momento.</p>	<p>Utilizando la técnica del entorno de la víctima se tiene que estar capacitado permanentemente.</p> <p>Brindar una atención de calidad que no vulnere los derechos de las víctimas y sean protegidas desde el primer momento</p>	<p>Atención por personas capacitadas en el trato con niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Que conozcan de los derechos de las víctimas de abuso sexual</p>	

3	<p>No existe capacitación con respecto a temas de delitos sexuales.</p> <p>Se desconoce la manera cómo abordar a los niños, niñas y adolescentes en el preciso momento de abuso sexual.</p> <p>Los funcionarios no aplican los protocolos de la unidad judicial; esto sumado a la falta de recursos económicos y de instalaciones hace que para los usuarios sea aún más difícil la aplicación de los procesos judiciales.</p>	<p>La falta de capacitación a los funcionarios en delitos sexuales y la forma inusual de cómo abordar a los niños, niñas y adolescentes</p> <p>La falta de recursos económicos, repercuten en que las instalaciones no sean las adecuadas para la protección de los derechos del niño.</p> <p>Se evidencia que los protocolos no se aplican adecuadamente.</p>	<p>Es importante la capacitación a los funcionarios de la unidad especializada en delitos de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes</p> <p>Es evidente la falta de recursos económicos para solventar las necesidades prioritarias para el apoyo a los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Inversión en capacitación y equipos de última tecnología</p>	
4	<p>Como Fiscalía Especializada de Justicia Juvenil desde primer contacto tratar de no revictimizarle y dirigirle ante el psicólogo especializado.</p> <p>Que se realice contención y su valoración psicológica con la finalidad de avizorar alguna afectación; y brindarle terapia oportuna.</p> <p>A la par solicitar medidas de protección.</p>	<p>La Fiscalía especializada deberá poner en contacto a la víctima con el psicólogo especializado</p> <p>La valoración psicológica es relevante porque permite analizar la afectación de los niños, niñas y adolescentes en ese momento.</p>	<p>Terapia inmediata a las víctimas y solicitar medidas de protección tanto a la víctima como a sus familiares.</p> <p>Realizar los seguimientos respectivos a la víctima y a sus familiares cercanos.</p>	
5	<p>Desde la Unidad de Justicia Juvenil de la ciudad de Quito, con operadores especializados tratamos a los NNA de manera prioritaria.</p> <p>Precautelando se respeten sus derechos y obligaciones, explicándoles desde el primer contacto en términos sencillos y comprensibles los motivos de</p>	<p>La Unidad especializada del D.M.Q, trata desde el primer momento que no se vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes</p> <p>Además, se les manifiesta que los derechos serán respetados desde el primer contacto.</p>	<p>Creación de la unidad especializada en beneficio de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual.</p> <p>El respeto basado en los derechos</p>	

	<p>su presencia ante las autoridades.</p> <p>Sea como denunciados o como víctimas en cada caso que amerite medidas tanto de contención, como de protección de manera que la atención sea diferente, reparatoria y reintegradora a la sociedad.</p>	<p>El lenguaje utilizado será en términos sencillos y que puedan comprender de la afectación que puede ocasionar esta vulneración de derechos.</p>	<p>establecidos en la Constitución y los Instrumentos Internacionales de los niños, niñas y adolescentes</p>	
--	--	--	--	--

Elaborado por: *Giovanni Trujillo*

APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS



Figura 1. *Trato a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual*
Elaborado por: *Giovanni Trujillo*

De acuerdo a las entrevistas realizadas en la Unidad Especializada de la Fiscalía General del Estado para delitos de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, los entrevistados coinciden en que es primordial brindar una atención prioritaria a la víctima, utilizar un lenguaje sencillo y claro para que puedan entender el motivo por el que se encuentran en la dependencia judicial, remitir de inmediato a la valoración psicológica para conocer el grado de afectación de la víctima y de esa manera poder generar el tratamiento inmediato y correctivo, todo esto con el fin de no vulnerar los derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual. Sin

embargo, los funcionarios coinciden en que existe una falta de capacitación sobre los protocolos que se deben seguir para receptar una denuncia de abuso sexual para el personal que labora en la institución, y esto ocasiona que en ciertos casos los NNA sean revictimizados por los funcionarios que llevan sus denuncias.

2. ¿Desde su experiencia qué valoración dan los jueces y fiscales al testimonio anticipado en los delitos sexuales a niños, niñas y adolescentes en esta unidad especializada?

Tabla 4. Valoración de jueces y fiscales al testimonio anticipado de delitos sexuales a NNA

Informante	Verbalizaciones	Código	Subcategoría	Categoría
1	<p>La valoración del testimonio anticipado de las víctimas de delitos sexuales al ser delitos ocultos, por ser delitos que se comete en la generalidad sin presencia de testigos y su relevancia dentro del proceso penal la ha convertido en una prueba de convicción, que no necesita de diligencias de apoyo (test de credibilidad).</p> <p>Su verificación al ser infracciones que se realizan en la clandestinidad, por lo que es poco probable la consecución de pruebas directas al respecto, razón por la cual los operadores de justicia debemos ampliar el criterio de valoración sobre el testimonio de la víctima.</p> <p>Convirtiéndose este acerbo probatorio en lo que se puede denominar la prueba reina de los procesamientos penales de connotación sexual.</p>	<p>Valoración del testimonio anticipado a los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Son delitos que se comenten sin la presencia de testigos, por lo tanto, son relevantes.</p> <p>Por el tipo penal no se necesita diligencias de apoyo.</p> <p>Estos delitos clandestinos deberán ser probados mediante criterio de valoración.</p> <p>El convertir en prueba es fundamental por la connotación sexual.</p> <p>La Corte Nacional de Justicia determina que el testimonio anticipado es una valoración especial.</p>	<p>El testimonio de la víctima es prueba fundamental dentro de la investigación.</p> <p>Se trata de delitos ocultos sin diligencias de apoyo, para que no se contamine la información.</p> <p>La prueba especial y fundamental es el testimonio anticipado a los Niños, niñas y adolescentes.</p>	<p>Valoración de los jueces y fiscales al testimonio anticipado en los delitos sexuales a niños, niñas y adolescentes</p>
2	<p>La Corte Interamericana de los Derechos Humanos en el caso Rosendo Cantú vs México, en donde se pronuncia diciendo que precisamente cuando se trata de delitos sexuales y por darse estos</p>	<p>Los delitos sexuales a niños, niñas y adolescentes, no deberán contener pruebas gráficas.</p>	<p>En cuanto a lo que manifiesta la Corte IADH no se debe esperar pruebas gráficas y documentales</p>	

	<p>sin presencia de testigos no se puede esperar que existan pruebas gráficas ni documentales por lo que la declaración de la víctima es una prueba fundamental sobre el hecho.</p>	<p>La prueba documental por el tipo de delito no son las adecuadas.</p> <p>Los hechos se basan en el testimonio exclusivamente de la víctima.</p>	<p>Los niños, niñas y adolescentes están en todo su derecho de rendir su testimonio anticipado.</p>	
3	<p>El testimonio anticipado es una prueba más dentro de los procesos, la “valoración” a los mismos es subjetiva del juzgador.</p> <p>Es importante la no revictimización de los usuarios con respecto a los testimonios, muchas veces tienen que repetir el relato en primera acogida, testimonios, pericias.</p>	<p>El testimonio anticipado es pertinente dentro de la valoración a los niños, niñas y adolescentes</p> <p>La revictimización a las víctimas deberá ser eliminada, conforme se vayan aplicando los protocolos a cabalidad.</p> <p>Los peritos deberán ser capacitados para cumplir con los protocolos y no revictimizar a los niños, niñas y adolescentes.</p>	<p>La valoración del testimonio en delitos de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, es prioridad para el juzgador.</p> <p>Los informes periciales deberán ser acordes a los protocolos vigentes.</p> <p>Es importante no revictimizar a los niños, niñas y adolescentes.</p>	
4	<p>Los resultados son variables por parte de Jueces no especializados que conocen estas causas, a veces no dan credibilidad al testimonio de la víctima, lo que genera duda y muchos casos han quedado en la impunidad.</p> <p>Teniendo en consideración que estos delitos de carácter sexual en la doctrina se conocen como oscuros porque no existen testigos y el mejor testigo es la víctima.</p>	<p>Los resultados de los jueces no especializados se convierten en no creíbles.</p> <p>Un testimonio con jueces especializados si son creíbles.</p> <p>Por lo tanto, la unidad especializada en delitos de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, garantizará el seguimiento adecuado, para dejar en la impunidad.</p>	<p>Los jueces deben ser especializados en este tipo de delitos.</p> <p>La credibilidad está sustentada por jueces especiales.</p> <p>El seguimiento permite que estos delitos no queden impunes.</p>	
5	<p>Es una diligencia fundamental a fin de obtener elementos de convicción necesarios en las investigaciones de NNA tanto</p>	<p>Uno de los elementos de convicción dentro de la investigación es el testimonio anticipado.</p>	<p>Por lo que se debe evaluar constantemente a todos los</p>	

	<p>para la existencia material de la infracción, así como presuntas responsabilidades.</p> <p>En casos de delitos sexuales, es importante contar con personal especializado a fin de que brinde un correcto apoyo de manera integral y obtener resultados óptimos de manera oportuna, a fin de evitar una revictimización de los NNA.</p>	<p>La responsabilidad de la Unidad especializada del D.M.Q, es llevar a cabo el testimonio anticipado de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Es importante que los funcionarios estén capacitados en la aplicación de los protocolos institucionales vigentes.</p>	<p>funcionarios de esta unidad especializada.</p> <p>La aplicación de los protocolos, deberán apoyar a los niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual.</p>	
--	---	--	---	--

Elaborado por: *Giovanni Trujillo*

APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS



Figura 2. *Valoración de jueces y fiscales al testimonio anticipado*
 Elaborado por: *Giovanni Trujillo*

El testimonio anticipado de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, constituye un medio de prueba en casos de violencia sexual, ya que al ser considerado como un delito oscuro no existen testigos presenciales del hecho. De ahí la importancia de que los jueces y fiscales sean lo suficientemente especializados en el área para determinar la validez de la prueba y puedan juzgar a los culpables de estos delitos.

3. ¿Cómo debe ser la actuación de los funcionarios en relación a las víctimas de abusos sexuales (niños, niñas y adolescentes) en delitos flagrantes y cuando no lo son?

Tabla 5. Actuación de funcionarios en relación a las víctimas de abusos sexuales

Informante	Verbalizaciones	Código	Subcategoría	Categoría
1	<p>Debe existir la capacitación respectiva de cómo abordar a una víctima de delito sexual evitando entrevistarse y que la víctima repita los hechos.</p> <p>Se debe evitar la revictimización y únicamente pueda abordar sobre los hechos a través de los profesionales en las prácticas de las pericias respectivas.</p>	<p>Atención prioritaria a los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>En la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 175 establece a los niños, niñas y adolescentes, estarán sujetos a una legislación de justicia especializada.</p> <p>Los operadores de justicia deberán estar capacitados aplicando los principios de protección integral.</p>	<p>Según la Constitución de la República del Ecuador</p> <p>Los niños, niñas y adolescentes son de atención prioritaria.</p> <p>A través de una justicia especializada de manera integral.</p>	<p>Actuación de los funcionarios que se da a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales</p>
2	<p>Se deben juntar esfuerzos por ejecutar acciones encaminadas a atender, proteger, investigar y sancionar los casos de violencia sexual.</p> <p>Deben guiarse bajo directrices que permitan resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes, en todas las etapas del procedimiento: médico legal, judicial y de protección y recuperación; desde el primer contacto con la víctima hasta que se haya restituido sus derechos.</p>	<p>Ejecutar acciones conjuntas para que la atención sea eficaz.</p> <p>Proteger e investigar para que estos delitos no se queden en la impunidad.</p> <p>Respetar los derechos constitucionales de niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Cumplir con los protocolos desde el primer contacto con la víctima.</p>	<p>La sociedad lo que busca es celeridad en este tipo de delitos de atención prioritaria.</p> <p>La investigación deberá estar encaminada a descubrir cuáles fueron los victimarios de estos delitos sexuales.</p> <p>Aplicar los protocolos vigentes.</p>	

3	<p>Independientemente de si son flagrantes o no, es importante sensibilizarse ante esta problemática y recibir capacitación adecuada para atender a la misma.</p> <p>Lamentablemente la escuela de la Función Judicial no tiene esta capacitación y los funcionarios difícilmente van a capacitarse fuera de su horario laboral.</p>	<p>Es importante recibir la capacitación para poder abordar a las víctimas de delitos sexuales.</p> <p>La Escuela de la Función Judicial, deberá establecer talleres o capacitaciones en un horario adecuado para el funcionario, de cómo abordar a los niños, niñas y adolescentes</p> <p>Sensibilizarse ante esta problemática que nos beneficia a toda la sociedad.</p>	<p>Los funcionarios de la unidad especializada, deben ser capacitados en delitos de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes</p> <p>Los horarios deberán ser flexibles para los talleres con personal especializado para tener contacto con los niños, niñas y adolescentes.</p>	
4	<p>Cuando estamos frente a un delito flagrante tenemos que brindar la atención inmediata y oportuna a la víctima.</p> <p>Realizar todas las pericias importantes como valoración psicológica, entorno social, examen médico ginecológico, toma de muestras, testimonio anticipado, para obtener elementos de convicción y formular cargos a la brevedad posible por el tiempo establecido en el CONA que son las 24 horas y no se caduque la flagrancia.</p> <p>En cuanto a delitos que se inician a través de una investigación previa realizar diligencias inmediatas para obtener elementos de convicción y una vez acabado estas diligencias solicitar al Juez especializado que señale día y hora audiencia de formulación de cargos.</p>	<p>La atención debe ser inmediata y oportuna en todos los casos por el tipo de delito abuso sexual.</p> <p>Cumplir con los protocolos de valoración psicológica, entorno social, examen ginecológico y testimonio anticipado.</p> <p>El informe del psicólogo es relevante porque permite analizar la afectación de los niños, niñas y adolescentes en ese momento.</p>	<p>Atención prioritaria a los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.</p> <p>Aplicar los protocolos en beneficio de las víctimas de abuso sexual</p> <p>Potenciar los mecanismos necesarios para que se cumplan y no queden en la impunidad.</p>	

5	<p>En el tratamiento con niños, niñas y adolescentes es importante contar con personal especializado en la materia para poder brindar una atención cálida y oportuna</p> <p>Desde el primer momento, inclusive con personal policial que sepa tratar la problemática de una manera diferenciada.</p> <p>Al tratarse de delitos flagrantes se debe tomar un procedimiento legal tipificado en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia respetando además todos los derechos constitucionales y tratados internacionales, sin violaciones al debido proceso.</p> <p>De igual manera si son investigaciones previas, no flagrantes se dispondrá de forma inmediata las diligencias que correspondan a fin de precautelar la seguridad, los derechos y obligaciones de los NNA, tendientes al esclarecimiento de los hechos investigados.</p>	<p>La Unidad especializada del D.M.Q, deberá contar con el personal especializado para abordar a los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>La Policía Judicial, deberá enviar a personal de DINAPEN, en los casos de delitos sexuales a niños, niñas y adolescentes.</p> <p>La normativa vigente para ese tipo de delitos es el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.</p> <p>Precautelar las diligencias que esclarezcan los hechos investigados.</p>	<p>Se deberá fortalecer la unidad especializada para una atención adecuada a niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual.</p> <p>Prevalecer la normativa y los protocolos vigentes en favor de niños, niñas y adolescentes.</p>	

Elaborado por: *Giovanni Trujillo*

APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS



Figura 3. *Atención de funcionarios a las víctimas de delitos sexuales*
Elaborado por: Giovanni Trujillo

La atención prioritaria y especializada a NNA en casos de abuso sexual es importante ya que esto desencadena el proceso judicial para el abusador, sin embargo, la falta de capacitación del personal hace que se revictimice a los denunciadores por el desconocimiento de los protocolos que se deben realizar tanto en casos flagrantes como en denuncias posteriores. Es necesario ejecutar acciones conjuntas para brindar una atención eficaz, para garantizar los principios de protección integral a niños, niñas y adolescentes. Se debe fortalecer la unidad especializada mediante capacitaciones constantes y especializadas a los funcionarios para que estos puedan conocer de manera adecuada los procedimientos y procesos que se deben ejecutar para los casos de delitos sexuales de niños, niñas y adolescentes NNA.

4. ¿Qué tipo de capacitación ha recibido usted para la atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales?

Tabla 6. *Capacitaciones recibidas para atención a NNA víctimas de delitos sexuales*

Informante	Verbalizaciones	Código	Subcategoría	Categoría
1	Únicamente se ha recibido capacitación sobre el tipo penal de los delitos sexuales, sin embargo, acerca del abordaje y tratamiento con niños, niñas y adolescentes la capacitación ha sido muy poca.	Fortalecer la capacitación a los funcionarios de la unidad especializada en los temas de abordaje y tratamiento con niños, niñas y adolescentes,	Establecer capacitaciones para los funcionarios de manera secuencial Los niños, niñas y adolescentes necesitan ser atendidos de forma adecuada Aplicar los protocolos de manera integral.	Capacitación a los funcionarios para una atención adecuada a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales
2	Sistema de Protección a Víctimas y Testigos / Capacitación protocolo de atención a víctimas de delitos sexuales y trata de personas Centro de Atención Integral Tres Manuelas / Procedimiento Legal de Delitos sexuales.	Implementar un sistema integral de protección víctimas y testigos para personas abusadas sexualmente Apertura de los centros de atención integral para que estos delitos no se queden en la impunidad. Promocionar los derechos constitucionales de niños, niñas y adolescentes.	Trato especial de forma urgente a los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Evaluar si los centros de atención prioritaria cumplen con sus funciones, ante los niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos sexuales.	
3	He recibido capacitaciones en temas de abusos sexuales, maltrato, dentro de mi práctica privada por medio de seminarios, talleres y cursos.	Realizar cursos en temas de víctimas de delitos sexuales. Elaborar talleres o capacitaciones para mejorar el trato a los niños, niñas y adolescentes	La Función Judicial deberá fortalecer la unidad especializada, capacitando de forma continua en delitos de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes	

4	<p>Eventualmente y en forma oportuna he recibido cursos que realiza la escuela de fiscales.</p> <p>La escuela del consejo de la judicatura en los temas delitos sexuales, violencia de género, justicia juvenil especializada, etc. recibimos temas generalizados</p>	<p>Las capacitaciones se deberán realizar de forma permanente a todos los funcionarios de la unidad especializada.</p> <p>Los temas a capacitarse deberán cumplir con los protocolos vigentes.</p> <p>Evaluaciones a todo el personal de la unidad especializada.</p> <p>Realizar cambios de acuerdo a las necesidades en la aplicación de una excelente atención a los niños, niñas y adolescentes.</p>	<p>Las capacitaciones se deben realizar de forma permanente al personal especializado que tenga atención con los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.</p>	
5	<p>La fiscalía general del Estado y el Consejo de la Judicatura brinda capacitaciones en materia de Violencia de Género y de Justicia Juvenil restaurativa, actualizándonos en conocimientos y experiencias que se aplican a nivel regional e internacional</p> <p>Como modelos a seguir, así también desde la Universidad de Ginebra- Suiza, he seguido una especialización en Justicia Juvenil, que comprende conocimiento, comprensión y compromiso para ejercer nuestro trabajo con niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.</p>	<p>Los funcionarios manifiestan que si reciben cursos de capacitación por la Fiscalía y el Consejo de la Judicatura en temas muy general.</p> <p>Otros funcionarios buscan por cuenta personal para reforzar los conocimientos de acuerdo a las necesidades.</p> <p>Se evidencia el compromiso por los funcionarios de recibir capacitaciones.</p>	<p>La buena predisposición de los funcionarios para mejorar en conocimientos lo hacen, pero de varios temas generalizados.</p> <p>Se debe focalizar temas puntuales que ayuden a mejorar la atención niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.</p>	

Elaborado por: *Giovanni Trujillo*

APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS



Figura 4. *Capacitación a funcionarios para una atención adecuada*

Elaborado por: *Giovanni Trujillo*

La capacitación a los funcionarios de la Unidad Especializada en Justicia Juvenil, debe ser constante, para que la atención a las víctimas de delitos sexuales, sean garantizadas y cumplan con los protocolos previstos para esta clase de delitos, es necesario focalizar las capacitaciones en temas que ayuden a mejorar la atención y mecanismos de protección a víctimas y testigos de delitos de violencia sexual, abordaje y tratamiento de niños, niñas y adolescentes NNA.

5. ¿Según su rol como operador de Justicia que cambios recomendaría para atender adecuadamente a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales?

Tabla 7. Recomendaciones de cambios para atención a NNA víctimas de delitos sexuales

Informante	Verbalizaciones	Código	Subcategoría	Categoría
1	<p>En la unidad que me desempeño es necesario que todo el equipo técnico funcione, es decir contar con el psicólogo médico legista, trabajador social y que funcione la cámara de Gesell.</p> <p>Evitar el traslado de las víctimas de una unidad a otra y la revictimización de la víctima y poder recopilar todos los elementos de convicción bajo el principio de celeridad, economía procesal y hacer prevalecer el interés superior del niño.</p>	<p>Que se evidencia el trabajo en equipo de los psicólogos, médicos legistas, trabajador social, fiscales y jueces.</p> <p>Que los equipos tecnológicos se encuentren en perfecto funcionamiento, especialmente la Cámara de Gesell</p> <p>No revictimizar a la víctima en los traslados a diferentes unidades.</p>	<p>El apoyo y la colaboración entre funcionarios de la unidad especializada con el objetivo de brindar un servicio eficaz a los niños, niñas y adolescentes</p> <p>Aplicar y evaluar los protocolos de manera integral.</p>	<p>Cambios para la atención adecuada a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales</p>
2	<p>La no revictimización a los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Especialización de los funcionarios en temas de delitos sexuales a niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Establecer un trato digno y justo a las víctimas de abuso sexual.</p>	<p>Reformar los protocolos para evitar la revictimización a los niños, niñas y adolescentes</p> <p>Esta unidad tenga funcionarios especializados en temas de abordaje y trato a niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Que se brinde un trato digno y justo a los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.</p>	<p>No afectar a los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.</p> <p>Que se aborden directrices de atención prioritaria.</p> <p>Trato justo y digno a los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.</p>	

3	<p>Antes que nada, es importante que el Consejo de la Judicatura visibilice esta problemática que está ligada a una disfuncionalidad de la sociedad.</p> <p>Lamentablemente para las autoridades los temas relacionados con niños, niñas y adolescentes no son prioritarios.</p> <p>Es necesario capacitaciones, soporte de infraestructura, personal, legal y equipos electrónicos.</p>	<p>Evidenciar la problemática que está haciendo daño a la sociedad.</p> <p>Aplicar protocolos en favor de las víctimas de delitos sexuales.</p> <p>Implementar la infraestructura adecuada y la renovación de equipos tecnológicos, para brindar una atención eficaz.</p>	<p>Coadyuvar con las instituciones a mejorar los protocolos en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Aprovechar las oportunidades en crear salas lúdicas y renovar los equipos para el personal.</p>	
4	<p>Mi recomendación que esta Unidad especializada funcione las 24 horas y se les atienda en forma inmediata,</p> <p>Fortalecer los vínculos entre los actores como el Consejo de la Judicatura, Fiscalía, DINAPEN, Defensoría Pública, psicólogos, trabajadores sociales, médicos legistas, el personal del SNAI, estén centralizados en esta unidad especialidad para brindar un servicio de calidad a las víctimas de abuso sexual.</p>	<p>Se deberá establecer un horario que cubra las 24 de forma permanente por los funcionarios de la unidad especializada.</p> <p>Realizar mesas de trabajo con los actores sociales e instituciones públicas para mejorar con los protocolos aplicados.</p> <p>Control de evaluaciones a todo el personal de la unidad especializada.</p>	<p>Contar con el personal suficiente para que la atención sea las 24 horas</p> <p>Tomar decisiones sobre los resultados de las mesas de trabajo sobre los temas con los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.</p>	

5	<p>Debemos contar con personal comprometido y especializado en el trabajo con los niños, niñas y adolescentes, que sin ningún tipo de objeciones trabajen en su beneficio.</p> <p>Nuestro trabajo sea debidamente reconocido y apoyado por las diferentes Autoridades, el laborar con personas menores de edad exige continua capacitación para ejercer un trato diferenciado.</p> <p>Aplicar protocolos en materia de menores, con una justicia restaurativa y no punitiva y contar con una unidad especializada en Justicia Juvenil que será un referente al servicio de la colectividad a nivel nacional e internacional.</p>	<p>Funcionarios comprometidos en la buena aplicación de los protocolos y su mejoramiento continuo.</p> <p>Cursos de capacitación en temas de niñez y adolescencia.</p> <p>El compromiso por los funcionarios para que la unidad especializada funcione de forma eficaz.</p>	<p>Una buena atención se obtiene con la aplicación de protocolos que beneficien a los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.</p>	
---	--	---	---	--

Elaborado por: *Giovanni Trujillo*

APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS



Figura 5. *Cambios para la atención adecuada a víctimas de delitos sexuales*

Elaborado por: *Giovanni Trujillo*

Para el mejor funcionamiento de la Unidad Especializada en Justicia Juvenil, es necesario actualizar los equipos tecnológicos y adecuar la estructura física, con espacios apropiados para la recepción de las víctimas de delitos sexuales, el contar con una cámara de Gesell en perfectas condiciones para que permita tener el testimonio de la víctima y la guía de los funcionarios capacitados, para brindar una atención adecuada a las víctimas que acuden a denunciar.

Meta 3

Proponer cambios a los procedimientos para la aplicación del protocolo vigente a fin de evitar la vulneración de los derechos a los niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos sexuales.

Mejorar los procedimientos para la aplicación del protocolo vigente de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales en Ecuador, a fin de prevenir la vulneración de sus derechos, mediante:

El diseño e implementación de un plan interinstitucional de prevención y erradicación de la violencia sexual, que incluya campañas de prevención y programas de educación sexual dirigidos a la sociedad en general, así como una atención oportuna y de calidad a las víctimas.

La socialización de campañas comunicacionales que promuevan la cultura de la no violencia y el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La capacitación de los profesionales de la salud y la justicia en el tratamiento médico y psicológico de las víctimas de abuso sexual, así como en la realización de entrevistas forenses a niños, niñas y adolescentes, con el fin de garantizar una atención adecuada y de calidad, y evitar la revictimización.

La implementación de espacios adecuados y amigables para los niños, niñas y adolescentes, donde se pueda llevar a cabo la entrevista forense de manera

respetuosa y cuidadosa, y en el menor tiempo posible, sin dejar de lado la calidad de la misma.

La revisión y actualización del protocolo vigente de atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, en base a las recomendaciones y buenas prácticas internacionales, con el fin de garantizar una atención integral.

Con estas mejoras, la meta de tesis se enfoca en proponer cambios concretos y específicos a los procedimientos existentes para la atención de los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales en Ecuador. Además, se incluyen medidas preventivas y de capacitación para mejorar la atención y evitar la revictimización de las víctimas.

CAPÍTULO V

HALLAZGOS Y REFLEXIONES

En la investigación se planteó una propuesta de reformulación al protocolo vigente aplicado al momento de tramitar las denuncias y durante el proceso de investigación por delitos sexuales a niños, niñas y adolescentes NNA que se han presentado en la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de la Fiscalía General del Estado provincia de Pichincha, del Distrito Metropolitano de Quito.

Se realizaron entrevistas a los funcionarios especializados en delitos sexuales a niños, niñas y adolescentes NNA los mismos que con base a su experiencia han procedido a dar su opinión y colaboración.

Hallazgos

Los hallazgos de la presente investigación corresponden a cada una de las metas planteadas; por lo tanto, los delitos sexuales perpetrados en contra niños, niñas y adolescentes NNA, pueden afectar la dignidad y la indemnidad sexual de los NNA, así como su desarrollo psicológico y afectivo, criterio que es compartido a nivel mundial por lo difícil que resulta alcanzar una reparación integral eficaz como lo manifiestan los autores: Virginia Berlinerblau, Mariano Nino y Sabrina Viola, en su “Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos”.

El delito de abuso sexual se caracteriza por ser cometido en la intimidad entre la víctima y el abusador, éste último en la mayoría de los casos es parte del núcleo familiar. En esta clase de delitos las evidencias físicas pueden no ser tan claras y precisas para el juzgador, por lo general tampoco existen testigos presenciales del hecho violento, lo que puede empeorar la situación de la víctima, por esta razón es que en los delitos de abuso sexual el testimonio de la víctima es la prueba trascendental en el proceso penal para poder comprobar los hechos.

El protocolo para atención de víctimas de delitos sexuales no siempre garantiza que la víctima no sufra revictimización. A menudo, el relato de la víctima se registra en una cámara de Gesell para usarlo como prueba contra el agresor, pero esto no siempre previene que se solicite un nuevo relato en el proceso penal.

En este sentido la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección de la ley contra todo abuso físico o mental, maltrato, explotación y abuso sexual. Los Estados deben adoptar medidas para proteger a los NNA de estos delitos, incluyendo la implementación de protocolos de abordaje, seguimiento y protección durante el proceso penal para prevenir la revictimización.

La Unicef en el Ecuador, promueve los derechos de los niños, niñas y adolescentes implementando programas sociales y asistencia permanente tanto a los NNA como a sus familiares para que cada niño y niña crezca sano, en un entorno sin violencia, acceda a una educación de calidad, bienestar integral y desarrolle todo su potencial.

A pesar de las directrices establecidas en el artículo 193 del Código de la Niñez y Adolescencia (2003), el Ecuador no cuenta con una política integral de protecciones para niños, niñas y adolescentes que incluya un componente de prevención para disminuir los casos de violencia y abuso sexual.

El Plan Toda una Vida establece políticas para erradicar todas las formas de violencia, incluyendo la violencia contra mujeres, niños, niñas y adolescentes. La implementación de mecanismos especiales en el procedimiento penal para proteger a las víctimas de delitos sexuales se ha ido mejorando, incluyendo el testimonio anticipado de los NNA, la videograbación de las audiencias judiciales y la utilización de tecnología adecuada para el abordaje de las declaraciones de las víctimas.

En lo pertinente al procedimiento penal, se han ido incorporando mecanismos especiales para que los NNA, víctimas de delitos sexuales rindan sus testimonios así como los testigos sean amparados en estos procedimientos y testifiquen acorde a los hechos que les constan, protegiendo su integridad y la de su familia, en lo que respecta a los NNA se han viabilizado los procedimientos acorde a niveles internacionales para evitar la revictimización mediante interrogatorios repetitivos durante el proceso.

De igual forma los mecanismos incluyen la forma de abordaje de la declaración de la víctima a través de un profesional capacitado y con tecnología adecuada para efectuar con éxito el procedimiento, entre los mecanismos tecnológicos adecuados se encuentran, por ejemplo, la cámara de Gesell o circuitos cerrados de televisión de forma que las autoridades y la defensa de las partes procesales puedan seguir el desarrollo del acto desde el exterior, las audiencias telemáticas entre otros recursos que se van implementando de acuerdo al avance de la tecnología.

Por consiguiente, las reformas normativas obligan a videograbar las audiencias judiciales que se realicen durante la tramitación del proceso penal, razón por la cual el testimonio anticipado del NNA, es obligatorio que quede sentado en un dispositivo electrónico, el cual quedará a disposición de los sujetos procesales.

Sin embargo, la complejidad del abordaje de los NNA que han sufrido situaciones traumáticas por el abuso sexual del que han sido víctimas afecta la aplicación del marco normativo que busca brindar protección a estos menores de edad. Es necesario continuar mejorando los protocolos y mecanismos para prevenir la revictimización y proteger los derechos de los NNA.

Reflexiones

Con base a los hallazgos obtenidos en la presente investigación y al aporte de los funcionarios de la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de Pichincha inmersos en esta área de trabajo, doctrina, directrices y protocolos vigentes se recomienda:

La Fiscalía y el Consejo de la Judicatura, deberán realizar capacitaciones permanentes a los funcionarios y al personal de la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de Pichincha; en materia de prevención, abordaje, seguimiento y protección a los NNA, víctimas de delitos sexuales, en la que se debe incluir temas sobre la definición y la prohibición de la explotación y los abusos sexuales a NNA, en el marco de la normativa nacional e internacional, cumpliendo lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas.

Por medio de la Fiscalía General del Estado se debería de implementar campañas comunicacionales dirigidas a padres, madres, maestros, sobre prevención de violencia, derechos de niños, niñas y adolescentes, atención oportuna y de calidad para víctimas de abuso sexual. Para que el tratamiento para personas que han sido víctimas de abuso sexual sea oportuno y eficaz.

El gobierno nacional debería elaborar un plan interinstitucional para prevenir y erradicar la violencia contra niños, niñas y adolescentes. Este plan debería incluir campañas de prevención, programas de educación sexual y estrategias para eliminar la violencia sexual y física.

Además, se debería destinar presupuesto para construir salas de primera acogida a nivel nacional para niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual. En estas salas se deben establecer directrices claras sobre cómo se debe tratar a las víctimas de abuso sexual y cómo se deben llevar a cabo los procedimientos de escucha para los niños, niñas y adolescentes

La Fiscalía General del Estado debería asignar el personal y recursos tecnológicos necesarios para que la Unidad Especializada en Justicia Juvenil esté disponible las 24 horas del día. Es crucial que se realicen las primeras diligencias de manera oportuna para evitar la revictimización de los niños, niñas y adolescentes afectados por delitos sexuales.

En caso de que un niño, niña o adolescente sea víctima de un delito sexual, sus padres, madres o familiares deberían acudir ante los agentes policiales, quienes son auxiliares de la investigación. Los agentes policiales deberían informar de inmediato a la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de Pichincha, donde el fiscal encargado deberá realizar las debidas diligencias para recopilar elementos de convicción que permitan demostrar y probar la materialidad de la infracción, así como la responsabilidad de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Se recomienda adoptar medidas de protección integral para los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, tales como la implementación de un programa de protección infantil, acompañamiento psicosocial, atención legal y psicológica, y acceso a tratamientos secuenciales con especialistas en psicología y medicina de universidades públicas y privadas. Para ello, se requiere coordinación entre la Fiscalía y el Consejo de la Judicatura, y se debe brindar asistencia socioeconómica a los NNA y sus familiares en caso de ser necesario.

Se sugiere la implementación de salas lúdicas de primera acogida en la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de Pichincha para que los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales se sientan cómodos y puedan establecer una comunicación agradable en su primer contacto con los funcionarios de la unidad especializada.

Es necesario que la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de Pichincha de la Fiscalía mantenga en perfectas condiciones tanto su estructura física como los instrumentos tecnológicos necesarios para realizar de manera adecuada y

oportuna las diligencias a los NNA víctimas de delitos sexuales. Por esta razón, la valoración psicológica, el examen médico legal y el testimonio anticipado en la cámara de Gesell son fundamentales para esclarecer los hechos denunciados

Se sugiere que la Unicef en el Ecuador, realice estudios para evaluar la aplicación del protocolo por parte de los funcionarios de la Unidad Especializada en Justicia Juvenil de Pichincha, con el objetivo de garantizar que se esté cumpliendo con la principal meta de erradicar la revictimización de los NNA víctimas de delitos sexuales. Estos estudios deben permitir identificar posibles fallas en la aplicación del protocolo y proponer medidas de mejora para garantizar que los derechos de los NNA sean protegidos y respetados durante todo el proceso de justicia juvenil.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

(s.f.).

Alejo, M. (2016). El informante como persona clave en la investigación cualitativa. *Gaceta de pedagogía*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/337428362_El_informante_como_persona_clave_en_la_investigacion_cualitativa

Alfaro, L. (2019). Victimización Secundaria en personas con develación de abuso sexual y con participación en Proceso Penal. La percepción de los profesionales con desempeño en áreas forense y de reparación. *Universidad Andrés Bello*. Obtenido de <https://repositorio.unab.cl/xmlui/handle/ria/14732>

Alfonzo, N. (2017). Cultura investigativa en los estudios de postgrado desde el enfoque integrador transcomplejo. *Revista Chakiñan de Ciencias Sociales y Humanidades*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5717/571763379009/html/>

Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito, Ecuador.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1946). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Berlinerblau, V. (2013). Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. Buenos Aires, Argentina.

Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*, 19. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17501402>

Chaves, C. (2005). LA CATEGORIZACIÓN UN ASPECTO CRUCIAL EN LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA. *Revista de Investigaciones Cesmag*, 113-118. Obtenido de https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoria_familiar/Investigacion%20I/Material/37_Romero_Categorizaci%C3%B3n_Inv_cualitativa.pdf

- Cillero, M. (2020). Infancia, autonomía y derechos. *Inf.* Obtenido de http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/explotacion_sexual/lectura4.infancia.dd.pdf
- Congreso Nacional. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Convención Interamericana sobre Derechos Humanos. (1977). Convención Interamericana sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica.
- Convenio del Consejo de Europa. (1949). Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual. Londres, Inglaterra.
- Del Hierro, I. (2018). Análisis de los protocolos y guías de práctica clínica sobre el abuso sexual infantil. *Repositorio Universidad Autónoma de Madrid*. Obtenido de https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/684892/hierro_lias_ines%20deltfg.pdf?sequence=1&isAllowed=
- Donado, J. (2013). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos. *ScienceDirect*. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0212656703707288>
- Duana, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*. Obtenido de <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019>
- Dupret, M. (2013). *Revictimización de niños y adolescentes tras denuncia de abuso sexual*. Universitas.
- Durán, A. (2017). Abuso sexual infantil. *Derecho Ecuador*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/abuso-sexual-infantil/>
- García, D. (2015). LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN EL SIGLO XXI. *Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas*. UNAM. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/24.pdf>

- González, L. (2019). "Un recorrido al proceso de mediación, análisis y teorización en la investigación cualitativa". *Atlante*. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/atlante/2019/09/investigacion-cualitativa.html>
- González, M. (2006). Una introducción jurídica al Código Técnico de la Edificación. *InDret. Revista para el análisis del derecho*. Obtenido de <https://indret.com/una-introduccion-juridica-al-codigo-tecnico-de-la-edificacion/>
- Hernández, M. (2019). Violencia intrafamiliar directa percibida por adolescentes. *Revista de Enfermedades no Transmisibles Finlay*, 122. Obtenido de <https://revfinlay.sld.cu/index.php/finlay/article/view/669/1752>
- Hernández, R. (2010). Investigación. *Metodología de la investigación*. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Instituto de reeducación vs Paraguay, Serie C No. 112 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2004).
- Iriarte, M. (2018). Estado de salud mental de adolescentes que cursan la educación media superior. *Revista Iberoamericana de las Ciencias de la Salud*; RICS, 7(13), 100-124. Obtenido de <https://www.rics.org.mx/index.php/RICS/article/view/71>
- Jijón, J. (2020). Implementación de Cámara de GESELL en procesos administrativos referentes a menores para reducir su revictimización. *Repositorio Institucional Uniandes*. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11316>
- López, R. (2019). Validación de instrumentos como garantía de la credibilidad en las investigaciones científicas. *Revista Cubana de Medicina Militar*. Obtenido de <https://revmedmilitar.sld.cu/index.php/mil/article/view/390>
- Lozano, A. (2014). Teoría de Teorías sobre la Adolescencia. *SciELO Analytics*, 23.
- Machuca, A. (2011). EL DELITO DE VIOLACION EN EL CODIGO PENAL. *dspace*. Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/2915/1/08823.pdf>

- Mata, L. (2020). La entrevista en la investigación cualitativa. *Investigalia*. Obtenido de <https://investigaliacr.com/investigacion/la-entrevista-en-la-investigacion-cualitativa/>
- Medina, C. (2000). Paradigmas de la investigación sobre lo cuantitativo y lo cualitativo. *Ciencia e ingeniería neogranadina*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/911/91101010.pdf>
- Morales, J. (2021). Qué es un referente teórico. *Studocu*. Obtenido de Studocu: <https://www.studocu.com/co/document/universidad-de-pamplona/semilleros-de-investigacion/que-es-referente-teorico/15094138>
- Muñoz, M. S. (2010). *Protocolo y relaciones públicas 2*. Paraninfo, S.A.
- Novillo, L. (2019). La inclusión de grupos de atención prioritaria en proyectos de vinculación de la sociedad. *SciELO Analytics*.
- Organización de las Naciones Unidas. (1945). Convención sobre los Derechos del Niño. Nueva York, Estados Unidos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Switzerland.: Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR).
- Pérez, C. (2012). Doctrina de protección especial NNA. *ANALISIS DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, DE LA DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y DE LA CONSTITUCIÓN DE 2008*. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Pinheiro, P. (2005). VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS Y NIÑAS. *INFORME MUNDIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS Y NIÑAS*. Obtenido de https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/document_files/world_report_on_violence_against_children_sp.pdf
- Piza, N. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *SciELO Analytics*. Obtenido de

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1990-86442019000500455

- Ricoeur, P. (2001). DEL TEXTO A LA ACCIÓN ENSAYOS DE HERMENEUTICA II. *Filosofía (Fondo de Cultura Económica)*. Obtenido de https://books.google.com.ec/books/about/Del_texto_a_la_acci%C3%B3n.html?id=T7XCAAACAAJ&redir_esc=y
- Riofrío, K. I. (2020). El Juego Coletas y Verdi como estrategia Psicoeducativa para prevenir el abuso sexual infantil en los estudiantes de cuarto año de educación básica "A" de la Unidad Educativa Pio Jaramillo Alvarado 2019-2020. *Repositorio digital. Universidad Nacional de Loja*. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/23533>
- Rivera, P. (2020). Abuso sexual en niños. *American academy of child & adolescent psychiatry*. Obtenido de https://www.aacap.org/aacap/Families_and_Youth/Facts_for_Families/FFF-Spanish/El-Abuso-Sexual-a-los-Ninos-009.aspx
- Robles, P. (2015). La validación por juicio de investigaciones cualitativas. *Revista Nebrija de Lingüística*. Obtenido de https://www.nebrija.com/revista-linguistica/files/articulosPDF/articulo_55002aca89c37.pdf
- Ronquillo, U. (2019). Abuso sexual a través de redes sociales a niños y niñas menores de 18 años. *Repositorio digital, Universidad Central del Ecuador*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/17527>
- Sampieri, H. (2010). Definición de los enfoques cuantitativos y cualitativos. *Metodología de la investigación*. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Save the Children. (2020). Revictimización: ¿Qué es y qué sucede en el caso de los abusos de menores? *Save the Children*. Obtenido de Save the Children: <https://www.savethechildren.es/actualidad/que-es-revictimizacion>
- Sentencia Nro.9-17-CN/19, 9.17-CN/19 (Corte Constitucional del Ecuador 09 de 07 de 2019).

Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP). (2017).
Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida. Quito, Ecuador.

Urrusuno, F. (2009). Victimización infantil, un problema de salud en el sistema social capitalista. *Scielo Analytics*. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662009000300013

Vera, Y. E. (2020). Abusos Sexuales a menores de edad en la ciudad de Guayaquil. *Repositorio Institucional de la Universidad de Guayaquil*. Guayas, Ecuador: Universidad de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/51027>

ANEXOS

ANEXO 1. INSTRUMENTO-ENTREVISTA

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR



ENTREVISTA

El presente instrumento será aplicado a profesionales en el área de la Fiscalía de la Unidad Especializada, para niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos sexuales, en la ciudad de Quito, ubicada en las calles Inglaterra y Cuero Caicedo.

Objetivo del instrumento:

Conocer la aplicación de los protocolos vigentes en la Fiscalía de la Unidad Especializada de niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos sexuales.

Instrucciones: La siguiente entrevista consta de 5 preguntas abiertas enfocadas al objetivo expuesto en el párrafo anterior, se solicita al entrevistado responder de manera honesta y precisa.

PREGUNTAS
1. ¿Qué opina sobre el trato que se da a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales en esta unidad especializada?
2. ¿Desde su experiencia qué valoración dan los jueces y fiscales al testimonio anticipado en los delitos sexuales a niños, niñas y adolescentes en esta unidad especializada?
3. ¿Cómo debe ser la actuación de los funcionarios en relación a las víctimas de abusos sexuales (niños, niñas y adolescentes) en delitos flagrantes y cuando no lo son?
4. ¿Qué tipo de capacitación ha recibido usted para la atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales?
5. ¿Según su rol como operador de Justicia que cambios recomendaría para atender adecuadamente a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales?

JUICIO DE EXPERTO

INSTRUCCIONES:

Coloque una "X" en la casilla correspondiente a su apreciación según los criterios que se detallan a continuación.

CRITERIOS	APRECIACIÓN CUALITATIVA			
	EXCELENTE	BUENA	REGULAR	DEFICIENTE
Presentación del instrumento				
Pertinencia del instrumento según el propósito de la investigación				
Relevancia del contenido				
Factibilidad de aplicación				

Apreciación cualitativa:

Observaciones:

JUICIO DE EXPERTO

INSTRUCCIONES:

Coloque una "X" en la casilla correspondiente según su apreciación de cada pregunta, según los criterios que se detallan a continuación:

Preguntas	Claridad en la redacción		Cohere ncia con el fenómeno de estudio		Inducción a la respuesta (Sesgo)		Lenguaje adecuado a las características del informante		Valoración			Observaciones
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Dejar	Modificar	Quitar	
1	X		X		X		X		X			Ninguna
2	X		X		X		X		X			
3	X		X		X		X		X			
4	X		X		X		X		X			
5	X		X		X		X		X			

Apreciación cualitativa:

Observaciones:

Validado por: _____

Profesión: _____

Cargo que desempeña: _____

Firma: _____

Fecha: _____

ANEXO 2. EXPERTO

Quito, D.M. 25 de enero de 2023

Doctor

Cristian Quiroz Raza

Presente.-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de solicitar su colaboración, dada su experiencia en el área temática, en la revisión, evaluación y validación del presente instrumento que será aplicado para realizar un trabajo de investigación titulado: **LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ABUSADOS SEXUALMENTE Y LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN LA FISCALIA DEL ECUADOR**, el cual será presentado como Trabajo de Titulación para optar al Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, de la Carrera de Derecho en la Universidad Iberoamericana del Ecuador, UNIB.E.

Propósitos de la investigación

Meta central

Aanalizar jurídicamente la aplicación de los protocolos en la Fiscalía del Ecuador en los casos de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes a fin de presentar una propuesta de reformulación a los protocolos vigentes.

Metas concretas

- Determinar jurídicamente y doctrinariamente si los protocolos en víctimas en los casos denunciados de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, denunciados en la Fiscalía de la Unidad en Justicia Juvenil de Pichincha, cumplen con los estándares internacionales.
- Establecer si los funcionarios de la unidad especializada se encuentran capacitados para aplicar los protocolos con base a informes psicológicos, sociales y jurídicos, en los casos de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en la Fiscalía de la Unidad en Justicia Juvenil de Pichincha.
- Proponer cambios a los procedimientos para la aplicación del protocolo vigente a fin de evitar la vulneración de los derechos a los niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos sexuales.



ENTREVISTA

El presente instrumento será aplicado a profesionales en el área de la Fiscalía de la Unidad Especializada, para niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos sexuales, en la ciudad de Quito, ubicada en las calles Inglaterra y Cuero Caicedo.

Objetivo del instrumento:

Establecer si los funcionarios de la Unidad especializada se encuentran capacitados para la aplicación de los protocolos con base a informes psicológicos, sociales y jurídicos, en los casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en la Fiscalía de la Unidad de Justicia Juvenil de Pichincha.

Instrucciones: La siguiente entrevista consta de 5 preguntas abiertas enfocadas al objetivo expuesto en el párrafo anterior, se solicita al entrevistado responder de manera honesta y precisa.

PREGUNTAS
1. ¿Qué opina sobre el trato que se da a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales en esta unidad especializada?
2. ¿Desde su experiencia qué valoración dan los jueces y fiscales al testimonio anticipado en los delitos sexuales a niños, niñas y adolescentes en esta unidad especializada?
3. ¿Cómo debe ser la actuación de los funcionarios en relación a las víctimas de abusos sexuales (niños, niñas y adolescentes) en delitos flagrantes y cuando no lo son?
4. ¿Qué tipo de capacitación ha recibido usted para la atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales?
5. ¿Según su rol como operador de Justicia que cambios recomendaría para atender adecuadamente a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales?

JUICIO DE EXPERTO

INSTRUCCIONES:

Coloque una "X" en la casilla correspondiente a su apreciación según los criterios que se detallan a continuación.

CRITERIOS	APRECIACIÓN CUALITATIVA			
	EXCELENTE	BUENA	REGULAR	DEFICIENTE
Presentación del instrumento				
Pertinencia del instrumento según el propósito de la investigación				
Relevancia del contenido				
Factibilidad de aplicación				

Apreciación cualitativa:

Observaciones:

JUICIO DE EXPERTO

INSTRUCCIONES:

Coloque una "X" en la casilla correspondiente según su apreciación de cada pregunta, según los criterios que se detallan a continuación:

Preguntas	Claridad en la redacción		Cohere ncia con el fenómeno de estudio		Inducción a la respuesta (Sesgo)		Lenguaje adecuado a las características del informante		Valoración			Observaciones
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Dejar	Modificar	Quitar	
1	X		X		X		X		X			Ninguna
2	X		X		X		X		X			
3	X		X		X		X		X			
4	X		X		X		X		X			
5	X		X		X		X		X			

Apreciación cualitativa:

Observaciones:

Validado por: Doctor Cristian Quiroz

Profesión: Abogado

Cargo que desempeña: Consorcio Quiroz & Asociados

Firma:



Fecha: 25-01-23

ANEXO 3. EXPERTO

Quito, D.M. 25 de enero de 2023

Doctor
Galo Quiroz
Presente.-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de solicitar su colaboración, dada su experiencia en el área temática, en la revisión, evaluación y validación del presente instrumento que será aplicado para realizar un trabajo de investigación titulado: **LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ABUSADOS SEXUALMENTE Y LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN LA FISCALIA DEL ECUADOR**, el cual será presentado como Trabajo de Titulación para optar al Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, de la Carrera de Derecho en la Universidad Iberoamericana del Ecuador, UNIB.E.

Propósitos de la investigación

Meta central

A analizar jurídicamente la aplicación de los protocolos en la Fiscalía del Ecuador en los casos de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes a fin de presentar una propuesta de reformulación a los protocolos vigentes.

Metas concretas

- Determinar jurídicamente y doctrinariamente si los protocolos en víctimas en los casos denunciados de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, denunciados en la Fiscalía de la Unidad en Justicia Juvenil de Pichincha, cumplen con los estándares internacionales.
- Establecer si los funcionarios de la unidad especializada se encuentran capacitados para aplicar los protocolos con base a informes psicológicos, sociales y jurídicos, en los casos de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en la Fiscalía de la Unidad en Justicia Juvenil de Pichincha.
- Proponer cambios a los procedimientos para la aplicación del protocolo vigente a fin de evitar la vulneración de los derechos a los niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos sexuales.



ENTREVISTA

El presente instrumento será aplicado a profesionales en el área de la Fiscalía de la Unidad Especializada, para niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos sexuales, en la ciudad de Quito, ubicada en las calles Inglaterra y Cuero Caicedo.

Objetivo del instrumento:

Establecer si los funcionarios de la Unidad especializada se encuentran capacitados para la aplicación de los protocolos con base a informes psicológicos, sociales y jurídicos, en los casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en la Fiscalía de la Unidad de Justicia Juvenil de Pichincha.

Instrucciones: La siguiente entrevista consta de 5 preguntas abiertas enfocadas al objetivo expuesto en el párrafo anterior, se solicita al entrevistado responder de manera honesta y precisa.

PREGUNTAS
1. ¿Qué opina sobre el trato que se da a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales en esta unidad especializada?
2. ¿Desde su experiencia qué valoración dan los jueces y fiscales al testimonio anticipado en los delitos sexuales a niños, niñas y adolescentes en esta unidad especializada?
3. ¿Cómo debe ser la actuación de los funcionarios en relación a las víctimas de abusos sexuales (niños, niñas y adolescentes) en delitos flagrantes y cuando no lo son?
4. ¿Qué tipo de capacitación ha recibido usted para la atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales?
5. ¿Según su rol como operador de Justicia que cambios recomendaría para atender adecuadamente a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales?

JUICIO DE EXPERTO

INSTRUCCIONES:

Coloque una "X" en la casilla correspondiente a su apreciación según los criterios que se detallan a continuación.

CRITERIOS	APRECIACIÓN CUALITATIVA			
	EXCELENTE	BUENA	REGULAR	DEFICIENTE
Presentación del instrumento				
Pertinencia del instrumento según el propósito de la investigación				
Relevancia del contenido				
Factibilidad de aplicación				

Apreciación cualitativa:

Observaciones:

JUICIO DE EXPERTO

INSTRUCCIONES:

Coloque una "X" en la casilla correspondiente según su apreciación de cada pregunta, según los criterios que se detallan a continuación:

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia con el fenómeno de estudio		Inducción a la respuesta (Sesgo)		Lenguaje adecuado a las características del informante		Valoración			Observaciones
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Dejar	Modificar	Quitar	
1	X		X		X		X		X			Ninguna
2	X		X		X		X		X			
3	X		X		X		X		X			
4	X		X		X		X		X			
5	X		X		X		X		X			

Apreciación cualitativa:

Observaciones:

Validado por: Doctor Galo Quiroz Raza

Profesión: Abogado

Cargo que desempeña: Consorcio Quiroz & Asociados

Firma:



Fecha: 25-01-23

ANEXO 4. EXPERTO

Quito, D.M. 25 de enero de 2023

Doctor
Fabián Hernández
Presente.-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de solicitar su colaboración, dada su experiencia en el área temática, en la revisión, evaluación y validación del presente instrumento que será aplicado para realizar un trabajo de investigación titulado: **LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ABUSADOS SEXUALMENTE Y LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN LA FISCALIA DEL ECUADOR**, el cual será presentado como Trabajo de Titulación para optar al Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, de la Carrera de Derecho en la Universidad Iberoamericana del Ecuador, UNIB.E.

Propósitos de la investigación

Meta central

Aanalizar jurídicamente la aplicación de los protocolos en la Fiscalía del Ecuador en los casos de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes a fin de presentar una propuesta de reformulación a los protocolos vigentes.

Metas concretas

- Determinar jurídicamente y doctrinariamente si los protocolos en víctimas en los casos denunciados de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, denunciados en la Fiscalía de la Unidad en Justicia Juvenil de Pichincha, cumplen con los estándares internacionales.
- Establecer si los funcionarios de la unidad especializada se encuentran capacitados para aplicar los protocolos con base a informes psicológicos, sociales y jurídicos, en los casos de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en la Fiscalía de la Unidad en Justicia Juvenil de Pichincha.
- Proponer cambios a los procedimientos para la aplicación del protocolo vigente a fin de evitar la vulneración de los derechos a los niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos sexuales.



ENTREVISTA

El presente instrumento será aplicado a profesionales en el área de la Fiscalía de la Unidad Especializada, para niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos sexuales, en la ciudad de Quito, ubicada en las calles Inglaterra y Cuero Caicedo.

Objetivo del instrumento:

Establecer si los funcionarios de la Unidad especializada se encuentran capacitados para la aplicación de los protocolos con base a informes psicológicos, sociales y jurídicos, en los casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en la Fiscalía de la Unidad de Justicia Juvenil de Pichincha.

Instrucciones: La siguiente entrevista consta de 5 preguntas abiertas enfocadas al objetivo expuesto en el párrafo anterior, se solicita al entrevistado responder de manera honesta y precisa.

PREGUNTAS	
1. ¿Qué opina sobre el trato que se da a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales en esta unidad especializada?	
2. ¿Desde su experiencia qué valoración dan los jueces y fiscales al testimonio anticipado en los delitos sexuales a niños, niñas y adolescentes en esta unidad especializada?	
3. ¿Cómo debe ser la actuación de los funcionarios en relación a las víctimas de abusos sexuales (niños, niñas y adolescentes) en delitos flagrantes y cuando no lo son?	
4. ¿Qué tipo de capacitación ha recibido usted para la atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales?	
5. ¿Según su rol como operador de Justicia que cambios recomendaría para atender adecuadamente a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales?	

JUICIO DE EXPERTO

INSTRUCCIONES:

Coloque una "X" en la casilla correspondiente a su apreciación según los criterios que se detallan a continuación.

CRITERIOS	APRECIACIÓN CUALITATIVA			
	EXCELENTE	BUENA	REGULAR	DEFICIENTE
Presentación del instrumento				
Pertinencia del instrumento según el propósito de la investigación				
Relevancia del contenido				
Factibilidad de aplicación				

Apreciación cualitativa:

Observaciones:

JUICIO DE EXPERTO

INSTRUCCIONES:

Coloque una "X" en la casilla correspondiente según su apreciación de cada pregunta, según los criterios que se detallan a continuación:

Preguntas	Claridad en la redacción		Cohere ncia con el fenómeno de estudio		Inducción a la respuesta (Sesgo)		Lenguaje adecuado a las características del informante		Valoración			Observaciones
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Dejar	Modificar	Quitar	
1	X		X		X		X		X			Ninguna
2	X		X		X		X		X			
3	X		X		X		X		X			
4	X		X		X		X		X			
5	X		X		X		X		X			

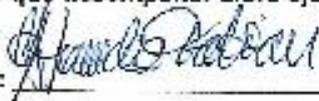
Apreciación cualitativa:

Observaciones:

Validado por: **Doctor Fablán Hernández**

Profesión: **Abogado**

Cargo que desempeña: **Libre ejercicio**

Firma: 

Fecha: **25-01-23**

ANEXO 5. EXPERTO

Quito, D.M. 18 de enero de 2023

Dra.
Ivon
Pérez

Me dirijo a usted, en la oportunidad de solicitar su colaboración, dada su experiencia en el área temática, en la revisión, evaluación y validación del presente instrumento que será aplicado para realizar un trabajo de investigación titulado: **LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ABUSADOS SEXUALMENTE Y LA APLICACIÓN DE LOS**

PROTOCOLOS EN LA FISCALIA DEL ECUADOR, el cual será presentado como Trabajo de Titulación para optar al Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, de la Carrera de Derecho en la Universidad Iberoamericana del Ecuador, UNIB.E.

Propósitos de la investigación

Meta central

A analizar jurídicamente la aplicación de los protocolos en la Fiscalía del Ecuador en los casos de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes a fin de presentar una propuesta de reformulación a los protocolos vigentes.

Metas concretas

- Determinar jurídicamente y doctrinariamente si los protocolos en víctimas en los casos denunciados de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, denunciados en la Fiscalía de la Unidad en Justicia Juvenil de Pichincha, cumplen con los estándares internacionales.
- Establecer si los funcionarios de la unidad especializada se encuentran capacitados para aplicar los protocolos con base a informes psicológicos, sociales y jurídicos, en los casos de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en la Fiscalía de la Unidad en Justicia Juvenil de Pichincha.
- Proponer cambios a los procedimientos para la aplicación del protocolo vigente a fin de evitar la vulneración de los derechos a los niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos sexuales.



ENTREVISTA

El presente instrumento será aplicado a profesionales en el área de la Fiscalía de la Unidad Especializada, para niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos sexuales, en la ciudad de Quito, ubicada en las calles Inglaterra y Cuero Caicedo.

Objetivo del instrumento:

Establecer si los funcionarios de la Unidad especializada se encuentran capacitados para la aplicación de los protocolos con base a informes psicológicos, sociales y jurídicos, en los casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en la Fiscalía de la Unidad de Justicia Juvenil de Pichincha.

Instrucciones: La siguiente entrevista consta de 5 preguntas abiertas enfocadas al objetivo expuesto en el párrafo anterior, se solicita al entrevistado responder de manera honesta y precisa.

PREGUNTAS
<p>1. ¿Qué opina sobre el trato que se da a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales en esta unidad especializada?</p> <div style="background-color: #FFF9C4; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="background-color: #D9E1F2; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div>
<p>2. ¿Desde su experiencia qué valoración dan los jueces y fiscales al testimonio anticipado en los delitos sexuales a niños, niñas y adolescentes en esta unidad especializada?</p> <div style="background-color: #FFF9C4; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="background-color: #D9E1F2; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div>
<p>3. ¿Cómo debe ser la actuación de los funcionarios en relación a las víctimas de abusos sexuales (niños, niñas y adolescentes) en delitos flagrantes y cuando no lo son?</p> <div style="background-color: #FFF9C4; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="background-color: #D9E1F2; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div>
<p>4. ¿Qué tipo de capacitación ha recibido usted para la atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales?</p> <div style="background-color: #FFF9C4; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="background-color: #D9E1F2; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div>
<p>5. ¿Según su rol como operador de Justicia que cambios recomendaría para atender adecuadamente a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales?</p> <div style="background-color: #FFF9C4; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="background-color: #D9E1F2; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div>

JUICIO DE EXPERTO

INSTRUCCIONES:

Coloque una "X" en la casilla correspondiente a su apreciación según los criterios que se detallan a continuación.

CRITERIOS	APRECIACIÓN CUALITATIVA			
	EXCELENTE	BUENA	REGULAR	DEFICIENTE
Presentación del instrumento				
Pertinencia del instrumento según el propósito de la investigación				
Relevancia del contenido				
Factibilidad de aplicación				

Apreciación cualitativa:

Observaciones:

JUICIO DE EXPERTO

INSTRUCCIONES:

Coloque una "X" en la casilla correspondiente según su apreciación de cada pregunta, según los criterios que se detallan a continuación:

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia con el fenómeno de estudio		Inducción a la respuesta (Sesgo)		Lenguaje adecuado a las características del informante		Valoración			Observaciones
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Dejar	Modificar	Quitar	
1	X		X		X		X		X			Ninguna
2	X		X		X		X		X			
3	X		X		X		X		X			
4	X		X		X		X		X			
5	X		X		X		X		X			

Apreciación cualitativa:

Observaciones:

Validad por: IVONNE PÉREZ ACOSTA

Profesión: DOCENTE

Cargo que desempeña: _____

Firma . 

Fecha: 24 DE ENERO DE 2023

ANEXO 6. INFORMANTES CLAVES

ENTREVISTA 1

Informante Clave 1

Cargo: Fiscal.

Unidad Especializada en Justicia Juvenil No.-1 Fiscalía D.M.Q.

- 1. ¿Qué opina sobre el trato que se da a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales en esta unidad especializada?**

RESPUESTA

En nuestra Constitución establece en su artículo 35 la atención prioritaria a los grupos de doble vulnerabilidad entre ellos niños, niñas y adolescentes; así como el Art. 175 del mismo cuerpo legal que establece que las niñas, niños y Adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de Justicia Especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral.

Conforme la norma invocada, así como la aplicación de tratados internacionales y doctrina de protección integral, la atención en esta unidad es inmediata por la condición de doble vulnerabilidad y al tratarse de víctimas de delitos sexuales a fin de evitar la revictimización y el impacto psicológico a más del delito que fueron víctimas el someterse a un proceso penal.

- 2. ¿Desde su experiencia qué valoración dan los jueces y fiscales al testimonio anticipado en los delitos sexuales a niños, niñas y adolescentes en esta unidad especializada?**

RESPUESTA

La valoración del testimonio anticipado de las víctimas de delitos sexuales al ser delitos ocultos por ser delitos que se comete en la generalidad sin presencia de testigos y su relevancia dentro del proceso penal la ha convertido en una prueba de convicción, que no necesita de diligencias de apoyo (test de credibilidad) para

su verificación al ser infracciones que se realizan en la clandestinidad, por lo que es poco probable la consecución de pruebas directas al respecto, razón por la cual los operadores de justicia debemos ampliar el criterio de valoración sobre el testimonio de la víctima; convirtiéndose este acerbo probatorio en lo que se puede denominar la prueba reina de los procesamientos penales de connotación sexual.

En cuanto al valor probatorio del Testimonio Anticipado, lo ha referido la Corte Nacional de Justicia señalando: *“En cuanto al testimonio de la víctima, por tratarse de un delito sexual, tiene un estándar de Valoración especial, ya que por la clandestinidad con la que suelen cometerse esta clase de infracciones, no es común que se presente multiplicidad de pruebas del hecho”*. Corte Nacional de Justicia del Ecuador. Sala de lo Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, “Sentencia N°1432-2017, 31 de agosto del 2017/Juicio_17721-2016-1150. En concordancia con lo anterior amerita aludir lo establecido por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos en el caso Rosendo Cantú vs México, en donde se pronuncia diciendo que precisamente cuando se trata de delitos sexuales y por darse estos sin presencia de testigos no se puede esperar que existan pruebas gráficas ni documentales, por lo que la declaración de la víctima es una prueba fundamental sobre el hecho. Corte IDH, “Sentencia del 31 de agosto del 2010 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)”, Caso Rosendo Cantú vs México, 31 de agosto del 2010, párr. 89. Así también la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tomando como fuente el Protocolo de Estambul y las Directrices de la Organización Mundial de la Salud para la atención médico-legal de víctimas de violencia sexual, ha dado pautas para prevenir de manera integral la revictimización, *debiendo evitar exponer a la víctima a un proceso formal, complicado y largo; la prueba debe manejarse diligentemente y con criterios propios para este tipo de ilícitos...* Corte IDH, Caso Fernández Ortega y otros Vs. México, sentencia de 30 de agosto de 2010. Serie C No. 215, párr. 194.

3. ¿Cómo debe ser la actuación de los funcionarios en relación a las víctimas de abusos sexuales (niños, niñas y adolescentes) en delitos flagrantes y cuando no lo son?

RESPUESTA

Debe existir la capacitación respectiva de cómo abordar a una víctima de delito sexual evitando entrevistarse y que la víctima repita los hechos es decir se debe evitar la revictimización y únicamente pueda abordar sobre los hechos a través de los profesionales en la práctica de las pericias respectivas.

4. ¿Qué tipo de capacitación ha recibido usted para la atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales?

RESPUESTA

Únicamente se ha recibido capacitación sobre el tipo penal de los delitos sexuales, sin embargo, acerca del abordaje y tratamiento con niños, niñas y adolescentes la capacitación ha sido muy poca.

5. ¿Según su rol como operador de Justicia que cambios recomendaría para atender adecuadamente a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales?

RESPUESTA

En la unidad que me desempeño es necesario que todo el equipo técnico funcione, es decir contar con psicólogo médico legista, trabajador social y que funcione la cámara de Gesell en esta unidad; esto a fin de evitar el traslado de las víctimas de una unidad a otra y evitar la revictimización de la víctima y poder recopilar todos los elementos de convicción bajo el principio de celeridad, economía procesal y hacer prevalecer el interés superior del niño.

ENTREVISTA 2

Informante Clave 2

Cargo: Fiscal

Unidad Especializada en Justicia Juvenil de NNA Fiscalía D.M.Q.

- 1. ¿Qué opina sobre el trato que se da a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales en esta unidad especializada?**

RESPUESTA

Desde la Unidad de Justicia Juvenil de la ciudad de Quito, con operadores especializados tratamos a los NNA de manera prioritaria, precautelando se respeten sus derechos y obligaciones, explicándoles desde el primer contacto en términos sencillos y comprensibles los motivos de su presencia ante las autoridades, sea como denunciados o como víctimas en cada caso que amerite medidas tanto de contención, como de protección de manera que la atención sea diferente, reparatoria y reintegradora a la sociedad.

- 2. ¿Desde su experiencia qué valoración dan los jueces y fiscales al testimonio anticipado en los delitos sexuales a niños, niñas y adolescentes en esta unidad especializada?**

RESPUESTA

Es una diligencia fundamental a fin de obtener elementos de convicción necesarios en las investigaciones de NNA tanto para la existencia material de la infracción, así como presuntas responsabilidades, especialmente en casos de delitos sexuales, es importante contar con personal especializado a fin de que brinde un correcto apoyo de manera integral y obtener resultados óptimos de manera oportuna, a fin de evitar una revictimización de los NNA.

- 3. ¿Cómo debe ser la actuación de los funcionarios en relación a las víctimas de abusos sexuales (niños, niñas y adolescentes) en delitos flagrantes y cuando no lo son?**

RESPUESTA

En el tratamiento con NNA es importante contar con personal especializado en la materia para poder brindar una atención cálida y oportuna desde el primer momento, inclusive con personal policial que sepa tratar la problemática de una manera diferenciada. Al tratarse de delitos flagrantes se debe tomar un procedimiento legal tipificado en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia respetando además todos los derechos constitucionales y tratados internacionales, sin violaciones al debido proceso. De igual manera si son investigaciones previas, no fragancias se dispondrá de forma inmediata las diligencias que correspondan a fin de precautelar la seguridad, los derechos y obligaciones de los NNA, tendientes al esclarecimiento de los hechos investigados.

4. ¿Qué tipo de capacitación ha recibido usted para la atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales?

RESPUESTA

Por parte de la Fiscalía General del Estado y el Consejo de la Judicatura nos encontramos en una capacitación continua y especializada tanto en materia de Violencia de Genero y de Justicia Juvenil restaurativa, actualizándonos en conocimientos y experiencias que se aplican a nivel regional e internacional como modelos a seguir, así también desde la Universidad de Ginebra- Suiza, he seguido una especialización en Justicia Juvenil, que comprende conocimiento, comprensión y compromiso para ejercer nuestro trabajo con NNA.

5. ¿Según su rol como operador de Justicia que cambios recomendaría para atender adecuadamente a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales?

RESPUESTA

Debemos contar con personal comprometido y especializado en el trabajo con los NNA, que sin ningún tipo de objeciones trabajen en su beneficio, a fin de que nuestro trabajo sea debidamente reconocido y apoyado por las diferentes Autoridades, el laborar con personas menores de edad exige continua capacitación para ejercer un trato diferenciado, olvidándonos de falsos estándares de aplicación que se aplica en materia de adultos, con una justicia restaurativa y no punitiva, al contar con una unidad especializada en Justicia Juvenil que será un referente al servicio de la colectividad a nivel nacional e internacional

ENTREVISTA 3

Informante Clave 3

Cargo: Fiscal.

Unidad Especializada en Justicia Juvenil de NNA Fiscalía D.M.Q.

1. **¿Qué opina sobre el trato que se da a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales en esta unidad especializada?**

RESPUESTA

Como Fiscalía Especializada de Justicia Juvenil desde primer contacto tratar de no revictimizarle y dirigirle ante el psicólogo especializado para que realice contención y su valoración psicológica con la finalidad de avizorar alguna afectación; y brindarle terapia oportuna. A la par solicitar medidas de protección.

2. **¿Desde su experiencia qué valoración dan los jueces y fiscales al testimonio anticipado en los delitos sexuales a niños, niñas y adolescentes en esta unidad especializada?**

RESPUESTA

Los resultados son variables por parte de Jueces no especializados que conocen estas causas, a veces no dan credibilidad al testimonio de la víctima, lo que genera duda y muchos casos han quedado en la impunidad. Teniendo en consideración que estos delitos de carácter sexual en la doctrina se conocen como oscuros porque no existen testigos y el mejor testigo es la víctima.

3. **¿Cómo debe ser la actuación de los funcionarios en relación a las víctimas de abusos sexuales (niños, niñas y adolescentes) en delitos flagrantes y cuando no lo son?**

RESPUESTA

Cuando estamos frente a un delito flagrante tenemos que brindar la atención inmediata y oportuna a la víctima; es decir realizar todas las pericias importantes como valoración psicológica, entorno social, examen médico ginecológico, toma de muestras, testimonio

anticipado, para obtener elementos de convicción y formular cargos a la brevedad posible por el tiempo establecido en el CONA que son las 24 horas y no se caduque la flagrancia.

En cuanto a delitos que se inician a través de una investigación previa realizar diligencias inmediatas para obtener elementos de convicción y una vez acabado estas diligencias solicitar al Juez especializado que señale día y hora audiencia de formulación de cargos.

4. ¿Qué tipo de capacitación ha recibido usted para la atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales?

RESPUESTA

A cada momento y en forma oportuna he recibido cursos que realiza la escuela de fiscales y la escuela del consejo de la judicatura en los temas delitos sexuales, violencia de género, justicia juvenil especializada, etc. Todo el momento estamos recibiendo capacitación.

5. ¿Según su rol como operador de Justicia que cambios recomendaría para atender adecuadamente a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales?

RESPUESTA

Mi recomendación que esta Unidad especializada funciones las 24 horas y se les atienda en forma inmediata, para lo cual todos los actores como el consejo de la judicatura, fiscalía, Dinapen, defensoría pública, psicólogos, trabajadores sociales, médicos legistas, el personal del Snai, estén centralizados en esta unidad especialidad para brindar un servicio de calidad a las víctimas. Y que no sea llevada la víctima al sur a la Patria y estar deambulando en la práctica de estas diligencias.

ENTREVISTA 4

Informante Clave 4

Cargo: Psicólogo

Unidad Especializada en Justicia Juvenil de NNA Fiscalía D.M.Q.

- 1. ¿Qué opina sobre el trato que se da a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales en esta unidad especializada?**

RESPUESTA

No existe capacitación con respecto a temas de delitos sexuales y la manera cómo abordarlos para todos los funcionarios de la unidad judicial; esto sumado a la falta de recursos económicos y de instalaciones hace que para los usuarios sea aún más difícil su ruta en los procesos judiciales.

- 2. ¿Desde su experiencia qué valoración dan los jueces y fiscales al testimonio anticipado en los delitos sexuales a niños, niñas y adolescentes en esta unidad especializada?**

RESPUESTA

El testimonio anticipado es una prueba más dentro de los procesos, la “valoración” a los mismos es subjetiva del juzgador. Es importante la no re victimización de los usuarios con respecto a los testimonios, muchas veces tienen que repetir el relato en primera acogida, testimonios, pericias.

- 3. ¿Cómo debe ser la actuación de los funcionarios en relación a las víctimas de abusos sexuales (niños, niñas y adolescentes) en delitos flagrantes y cuando no lo son?**

RESPUESTA

Independientemente de si son flagrantes o no, es importante sensibilizarse ante esta problemática y recibir capacitación adecuada para atender a la misma. Lamentablemente la escuela de la FJ no tiene esta capacitación y los funcionarios difícilmente van capacitarse fuera de su horario laboral.

4. ¿Qué tipo de capacitación ha recibido usted para la atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales?

RESPUESTA

He recibido capacitaciones en temas de abusos sexuales, maltrato, dentro de mi práctica privada por medio de seminarios, talleres y cursos.

5. ¿Según su rol como operador de Justicia que cambios recomendaría para atender adecuadamente a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales?

RESPUESTA

Antes que nada, es importante que el CJ visibilice esta problemática que está ligada a una disfuncionalidad de la sociedad; lamentablemente para las autoridades los temas relacionados con NNA no son prioritarios. Es necesario capacitaciones, soporte de infraestructura, personal, legal, electrónico, etc.

ENTREVISTA 5

Informante Clave 5

Cargo: Trabajadora Social

Unidad especializada en Justicia Juvenil de NNA Fiscalía D.M.Q.

- 1. ¿Qué opina sobre el trato que se da a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales en esta unidad especializada?**

De acuerdo a mi observación como Trabajadora Social perito, es importante la especialización en el tema, la capacitación permanente para los funcionarios, con el afán de brindar una atención de calidad, que no vulnere los derechos de las víctimas, sino que al contrario sean protegidas desde el primer momento.

- 2. ¿Desde su experiencia qué valoración dan los jueces y fiscales al testimonio anticipado en los delitos sexuales a niños, niñas y adolescentes en esta unidad especializada?**

Un principal interés, tomando en cuenta que las víctimas son menores de edad.

- 3. ¿Cómo debe ser la actuación de los funcionarios en relación a las víctimas de abusos sexuales (niños, niñas y adolescentes) en delitos flagrantes y cuando no lo son?**

Se deben juntar esfuerzos por ejecutar acciones encaminadas a atender, proteger, investigar y sancionar los casos de violencia sexual, deben guiarse bajo directrices que permitan resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes, en todas las etapas del procedimiento: médico legal, judicial y de protección y recuperación; desde el primer contacto con la víctima hasta que se haya restituido sus derechos.

- 4. ¿Qué tipo de capacitación ha recibido usted para la atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales?**

Sistema de Protección a Víctimas y Testigos / Capacitación protocolo de atención a víctimas de delitos sexuales y trata de personas

Centro de Atención Integral Tres Manueles / Procedimiento Legal de Delitos sexuales.

5. ¿Según su rol como operador de Justicia que cambios recomendaría para atender adecuadamente a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales?

- La no revictimización.
- Especialización de los funcionarios
- Trato digno y justo a las víctimas

ANEXO 7. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y expedir el PROTOCOLO DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL, que consta en el anexo adjunto, elaborado por la Direcciones de Política Criminal, Gestión Procesal Penal; y de Asesoría Jurídica, con base a las disposiciones Constitucionales, Legales y Estatutarias vigentes.

Art. 2.- Disponer la aplicación a nivel nacional del PROTOCOLO DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL.

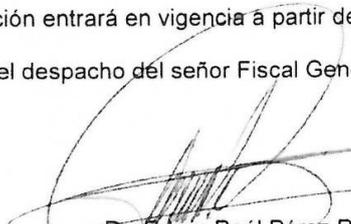
DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- De la ejecución de la presente resolución se encargará la Dirección de Política Criminal en coordinación con la Dirección de Gestión Procesal Penal, Dirección de Investigaciones; Escuela de Fiscales, Fiscales Provinciales; y, Agentes Fiscales.

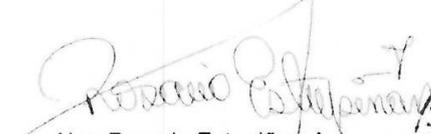
Segunda.- De la difusión de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el despacho del señor Fiscal General del Estado, en Quito a 05 OCT 2018


Dr. Edwin Paúl Pérez Reina
FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ENCARGADO

CERTIFICO.- Que la resolución que antecede está suscrita por el señor doctor Edwin Paúl Pérez Reina, Fiscal General del Estado Encargado.- Quito a 05 OCT 2018


Abg. Rosario Estupiñán A.
SECRETARÍA GENERAL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



CONTENIDO

I. NORMATIVA

PRINCIPIOS:

**PRIORIDAD ABSOLUTA
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION
INTERES SUPERIOR DEL NIÑO
CORRESPONSABILIDAD
EJERCICIO PROGRESIVO
APLICACIÓN E INTERPRETACION MÁS FAVORABLE AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE**

II. OBJETIVOS

- 2.1. OBJETIVO GENERAL
- 2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

III. GESTION PARA LA ATENCION EN FISCALIA

- 3.1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA
- 3.2. PRIMERAS ACTUACIONES
- 3.3. PRIMERAS ACTUACIONES EN CASOS DE FLAGRANCIA
- 3.4. DISPOSICIONES GENERALES

IV. GLOSARIO

I. NORMATIVA Y PRINCIPIOS

La Convención Sobre Los Derechos Del Niño, ratificada por el Estado Ecuatoriano, y publicada en el Registro Oficial Suplemento del Registro Oficial No. 153 de fecha 25 de Noviembre 2005, establece en los artículos 19 y 34, la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

El Comité de los Derechos del Niño creado a partir de la Convención, ha emitido desde 2001 hasta el 31 de octubre de 2014 un total de 17 Observaciones Generales, recomendando su difusión y aplicación por parte de los estados parte, observaciones en la que destacan:

Observación Nro. 8: "El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes" que en el numeral 51, parte pertinente indica que *"... la investigación mediante entrevistas con los niños, sus padres y otros cuidadores, en condiciones de confidencialidad y con las salvaguardias éticas apropiadas, reviste importancia fundamental para evaluar exactamente la prevalencia de esas formas de violencia dentro de la familia y las actitudes hacia ellas"*¹.

Observación Nro. 10: "Los derechos del niño en la justicia de niños, niñas y adolescentes" que en el numeral 6, parte pertinente indica *"... establecer normas, reglamentos o protocolos para garantizar la igualdad de trato de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley y propiciar el desagravio, la reparación y la indemnización"*².

Observación Nro. 12: "El derecho del niño a ser escuchado" que en el numeral 120, parte pertinente manifiesta: *"Gran parte de los actos de violencia cometidos contra niños no se enjuician, tanto porque ciertas formas de conducta abusiva son vistas por los niños como prácticas culturales aceptadas como por la falta de mecanismos de denuncia adaptados a los niños. Por ejemplo, no tienen a nadie a quien puedan informar de manera confidencial y segura de que han experimentado malos tratos, como castigos corporales, mutilación genital o matrimonio prematuro, ni disponen de canales para comunicar (...) Los Estados Partes deben obligar a todas las instituciones dedicadas a la infancia a que establezcan un fácil acceso a las personas y organizaciones a las que los niños puedan informar de forma confidencial y segura, por ejemplo mediante líneas de atención telefónica, y ofrecer lugares en que los niños puedan aportar sus experiencias y opiniones sobre la eliminación de la violencia contra los niños"*³.

Observación Nro. 13: "Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia" que en el numeral 51, parte pertinente manifiesta: *"La investigación de los casos de violencia notificados por el niño, un representante del niño o un tercero, debe estar a cargo de*

¹ "OBSERVACIONES GENERALES DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO" – Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) – Año 2014, <https://www.unicef.org/ecuador/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNiño-WEB.pdf>, pág. 131.

² Ibidem, pág. 160.

³ Ibidem, pág. 222.

profesionales cualificados que hayan recibido una formación amplia y específica para ello y debe obedecer a un enfoque basado en los derechos del niño y en sus necesidades. Se han de adoptar procedimientos de investigación rigurosos pero adaptados a los niños para identificar correctamente los casos de violencia y aportar pruebas a procesos administrativos, civiles, penales o de protección de niños, niñas y adolescentes. Se ha de extremar la prudencia para no perjudicar al niño causándole ulteriores daños con el proceso de investigación. Con ese fin, todas las partes tienen la obligación de recabar las opiniones del niño y tenerlas debidamente en cuenta”⁴.

Observación Nro. 14 “Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial” que en el numeral 28, parte pertinente, manifiesta: *“En la vía penal, el principio del interés superior se aplica a los niños en conflicto con la ley (es decir, autores presuntos, acusados o condenados) o en contacto con ella (como víctimas o testigos), así como a los niños afectados por la situación de unos padres que estén en conflicto con la ley. El Comité subraya que la protección del interés superior del niño significa que los tradicionales objetivos de la justicia penal, a saber, la represión o el castigo, deben ser sustituidos por los de rehabilitación y justicia restitutiva cuando se trate de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley”⁵.*

Las Reglas de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, aprobadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, (Brasilia, 6 de marzo de 2008.), dispone en el Capítulo I: Preliminar, Sección 2ª.- Beneficiarios de las Reglas, 5.- Victimización, Regla número 11.- *“Se considera en condición de vulnerabilidad aquella víctima del delito que tenga una relevante limitación para evitar o mitigar los daños y perjuicios derivados de la infracción penal o de su contacto con el sistema de justicia, o para afrontar los riesgos de sufrir una nueva victimización.[...] Destacan a estos efectos, entre otras víctimas, las personas menores de edad, las víctimas de violencia doméstica o intrafamiliar, las víctimas de delitos sexuales, los adultos mayores, así como los familiares de víctimas de muerte violenta.”*; en el Capítulo III: Celebración De Actos Judiciales, Sección 1ª.- Información procesal o jurisdiccional. 4.- Disposiciones específicas relativas a la víctima, Regla número 56.- *“Se promoverá que las víctimas reciban información sobre los siguientes elementos del proceso jurisdiccional: Posibilidades de obtener la reparación del daño sufrido; lugar y modo en que pueden presentar una denuncia o escrito en el que ejercite una acción; curso dado a su denuncia o escrito; y fases relevantes del desarrollo del proceso; resoluciones que dicte el organismo judicial”.*

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 46 numeral 4) señala como obligación del Estado la: *“Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. Las acciones y las penas por delitos contra la integridad sexual y reproductiva cuyas víctimas sean niñas, niños y adolescentes serán imprescriptibles”.*

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 35, establece que las niñas, niños y adolescentes, forman parte de un grupo de atención prioritaria y especializada en los

⁴ “OBSERVACIONES GENERALES DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO” – Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) – Año 2014. https://www.unicef.org/ecuador/UNICEF_ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNiño.pdf, pág. 246.

⁵ Ibidem. Pág.264.

ámbitos público y privado; así como también forman parte de este grupo las víctimas de violencia doméstica y sexual, determinando la obligación del Estado de prestar especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 44, dispone que el Estado promoverá de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 45, manifiesta que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

La Constitución de la República del Ecuador señala como parte de los Derechos de Libertad en el Art. 66, el numeral 3) relacionado con la integridad personal, destacando los literales: "a) La integridad física, psíquica, moral y sexual"; y, "b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual".

La Constitución de la República del Ecuador dispone en el Art. 75 que "toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley".

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 81, determina que la ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección.

La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 175, que las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral.

La Constitución de la República del Ecuador dispone en el Art. 341 que "el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los

sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias”.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece en el Art. 1 que este cuerpo normativo: *“... dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral”.*

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece en el Art. 17 que: *“toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente, está obligada a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas”.*

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece en el Art. 19 que: *“las violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes serán sancionadas en la forma prescrita en este Código y más leyes, sin perjuicio de la reparación que corresponda como consecuencia de la responsabilidad civil”.*

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece en el Art. 50 que: *“los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes”.*

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece en el Art. 74 que: *“el Estado adoptará las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole, que sean necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra las conductas y hechos previstos en este título, e impulsará políticas y programas dirigidos a: (...) 2. La prevención e investigación de los casos de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico y pérdida (...)”.*

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece en el Art. 190 que: *“el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos, sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en este Código, la Constitución Política y los instrumentos jurídicos internacionales”.*

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece en el Art. 193 que: *“las políticas de protección integral son el conjunto de directrices de carácter público, dictadas por los organismos competentes, cuyas acciones conducen a asegurar la protección integral de los*

derechos y garantías de la niñez y adolescencia. El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia contempla cinco tipos de políticas de protección integral, a saber: (...) 3. Las políticas de protección especial, encaminadas a preservar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de amenaza o violación de sus derechos, tales como: maltrato, abuso y explotación sexual, explotación laboral y económica, tráfico de niños, niños privados de su medio familiar, niños hijos de emigrantes, niños perdidos, niños hijos de madres y padres privados de libertad, adolescentes infractores, niños desplazados, refugiados o con discapacidades; adolescentes embarazadas, etc. (...) Los Planes de Protección Integral que se diseñen para alcanzar las finalidades de las políticas de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes deben contemplar la acción coordinada de todos los entes responsables, en el ámbito nacional y local, de manera de optimizar los recursos y esfuerzos que se realizan”.

La República del Ecuador, ha planteado la necesidad de brindar protección especializada a los niños, niñas y adolescentes como parte de una política pública y en virtud de ello con fecha 12 de Octubre 2006, en Registro Oficial No. 375 ha expedido Decreto No. 1823 el Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas, el Tráfico Ilegal de Migrantes, Explotación Sexual Laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores, en el cual se establece como Política 9.- La Prevención y atención a toda forma de maltrato, violencia, abuso y explotación de niños, niñas y adolescentes; y, como Política 26.- Protección contra el maltrato, el abuso y acoso sexual, tráfico y la explotación sexual comercial.

El Estado Ecuatoriano, mediante Decreto No. 179, Registro Oficial No. 37, de fecha 13 de Junio 2005, establece como política de Estado la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos, con la finalidad de lograr su desarrollo integral, en un marco de libertad, dignidad y equidad; para lo cual se requiere y convoca la participación activa de todos los actores sociales y políticos, a fin de aunar esfuerzos que permitan avanzar en la consecución de las metas planteadas en el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.

Con fecha 17 de agosto de 2017 se celebra el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fiscalía General del Estado, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y el Consejo de la Judicatura para garantizar espacios educativos Libres de Violencia, documento suscrito por el señor Fiscal General del Estado, que en su Clausula Sexta, numeral 6.3.2 , establece como obligación de Fiscalía el impulsar la investigación pre procesal y procesal penal de estos casos en cumplimiento de los principios de inmediatez, oportunidad, no revictimización, e interés superior del niño.

La Fiscalía General del Estado, en atención a las políticas públicas y a la normativa legal, constitucional e internacional ha expedido la resolución No. 066 FGE-2017, publicada Registro Oficial No. 155 de fecha 8 de Enero 2018, mediante la cual se crea la Unidad Permanente de Coordinación, Seguimiento y Apoyo a la Investigación de Delitos de Violencia Sexual en contra De Niños, Niñas y Adolescentes de la Fiscalía General Del Estado, el cual con el fin de precautelar los derechos de los niños, niñas y adolescentes contempla que la Unidad será competente para desarrollar y fortalecer los planes de investigación de

delitos sexuales en contra de niños, niñas y adolescentes y proponer al Fiscal General del Estado directrices de actuación fiscal para el conocimiento; así como para proponer al Fiscal General del Estado, directrices para la protección y asistencia obligatoria a niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales.

El Ministerio de Educación ha emitido el acuerdo No. 340-11 publicado el suplemento del Registro Oficial No. 581, 22 de Noviembre 2011 que contiene el Plan Nacional Integral para Erradicar los Delitos Sexuales en el Sistema Educativo, que se aplicará en todos los establecimientos Educativos Fiscales, Municipales, Fiscomisionales y Particulares del País, el cual establece como objetivo desarrollar respuestas coordinadas y eficientes de instituciones del sistema de inclusión, educación, salud y administración de justicia para atención a víctimas primarias y secundarias de la violencia sexual en el sistema educativo.

En la detección y denuncia de los casos de violencia o violencia sexual en contra de los niños, niñas y/o adolescentes, supone acciones inmediatas, concretas y de prioridad absoluta, con base en los siguientes principios:

PRIORIDAD ABSOLUTA.- Tal como lo menciona en el Código de la Niñez y Adolescencia (Art. 12) se deberá conceder prioridad absoluta al momento de diseñar, implementar políticas y brindar servicios públicos, en el marco de la priorización de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, sobre los derechos de los demás. En este sentido, se proporcionará especial atención a la población de personas menores de seis años. Tomando todas las previsiones para los NNA esperen el menor tiempo posible para la realización de cualquier diligencia.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION.- De acuerdo a lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia (art. 6) *“Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación”.*

En este caso, es indispensable recalcar la necesidad de establecer medidas específicas que garanticen el acceso igualitario a la justicia, en los casos de niños, niñas y adolescentes a quienes no debe solicitarse requisitos específicos para legitimar los procesos de denuncia, sino al contrario brindar todas las facilidades de acceso, protección y seguridad al momento de la denuncia.

INTERES SUPERIOR DEL NIÑO.- Según lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia (art. 11) el principio del Interés Superior del Niño: *“Está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los NNA; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de los NNA, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Prevalecerá sobre el principio de diversidad étnica y*



cultural (...). Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del NNA involucrado, que esté en condiciones de expresarla".

CORRESPONSABILIDAD.- Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de NNA (CNA 2003 Art.8).

EJERCICIO PROGRESIVO.- El ejercicio de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidad de NNA se harán de manera progresiva, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez (CNA, 2003 Art. 13)

APLICACIÓN E INTERPRETACION MAS FAVORABLE AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.- Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar la falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los NNA (CNA, 2003 Art.14)

II. OBJETIVOS.-

2.1. OBJETIVO GENERAL.- Consolidar un protocolo con los procedimientos a seguirse para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la integridad sexual, desde el momento que el NNA acude a los servicios de la Fiscalía General del Estado.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

2.2.1. Definir las directrices de primeras actuaciones y lineamientos base en la tramitación e investigación que se le dará a los casos de violencia sexual cometidos en contra de NNA.

2.2.2. Evitar la revictimización, garantizando el manejo adecuado de los procesos no solamente para preservar evidencia y asegurar la investigación, sino sobre todo para hacer efectiva la garantía y goce de derechos.

2.2.3. Coadyuvar al acceso a la justicia de este grupo de atención prioritaria.

2.2.4. Asegurar el cumplimiento de compromisos y convenios interinstitucionales y la aplicación de las políticas públicas de protección y garantía de los derechos de los NNA de una manera adecuada y eficiente.

III. GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN FISCALIA.-

La Fiscalía General del Estado, tiene constitucionalmente la obligación de ejercer la acción penal pública, cuando se presuma la existencia de un delito de acción penal pública, y en virtud de aquello, dirige de oficio o a petición de parte la investigación pre procesal y procesal penal en aquellos casos.

Este protocolo es de aplicación obligatoria en la atención que los funcionarios de la Fiscalía General del Estado otorgan a los NNA víctimas de violencia sexual que acuden a las unidades de Flagrancia, o los lugares que hagan sus veces en los Cantones en donde no se cuente con esta unidad. Si una niña, niño y adolescente víctima de violencia sexual acuda a las unidades de flagrancia con un caso no flagrante, se brindará la atención acorde a las necesidades de la víctima.

Además de lo previsto en este protocolo la o el fiscal, tendrán la potestad de requerir las pericias o información que consideren necesarias además de la aquí expuestas, respetando los principios de celeridad, objetividad, interés superior de los NNA, no re victimización.

3.1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA.-

Es importante el fortalecimiento de mecanismos de recepción adecuada de denuncias en los casos de violencia sexual, tomando en cuenta los principios de Prioridad absoluta, Igualdad y no discriminación, Interés superior del niño, Corresponsabilidad, Ejercicio progresivo y aplicación e interpretación más favorable al NNA, y lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, que señala dentro de su Título Segundo, Capítulo Tercero, todos los requerimientos posibles para el registro de las denuncias, debiendo para el caso de denuncias de hechos de violencia sexual en NNA, tomar las siguientes consideraciones:

- Primar la salud física y psicológica del NNA al momento de la denuncia.
- La intervención y los procedimientos deberán realizarse en un ambiente adecuado que se adapte a la necesidad de los NNA, de acuerdo a su edad, madurez, capacidad de respuesta y apoyada de un lenguaje no invasivo, que corresponda a su etapa de desarrollo.
- Revisión de la situación de vulnerabilidad en que se encuentre la NNA, convivencia y entorno para la solicitud de las medidas de protección en la misma Unidad en la que se recibe la denuncia.
- Garantizar la atención prioritaria de los NNA, víctimas de violencia sin discriminación de sexo, discapacidad, orientación sexual, condición social, cultural o ubicación territorial.
- Tener en consideración a la victimización secundaria como forma de violencia institucional, que se refiere a la mala o inadecuada atención que recibe la víctima una vez que entra en contacto con el sistema de Justicia.

Complementariamente, se deberá acatar las siguientes disposiciones para la recepción de la denuncia:

- Se deberá receptar las denuncias de los casos de violencia sexual cometidos en contra de NNA, sea o no flagrante en todas las dependencias de la Fiscalía General del Estado las 24 horas, los 365 días de año; sea en el servicio SAI en horario normal, Unidades de Flagrancia o Fiscalías Cantonales de Turno de Flagrancia.

- No se requerirá documentos que condicionen el registro de la denuncia de violencia sexual perpetrada en contra de los NNA; tales como: identificaciones, certificados médicos, informes psicológicos u oficios de otras instituciones (educativas o de salud)
- No son indispensables los documentos de identificación (originales o copias) de los representantes, o la presencia de los mismos, para receptor la de denuncia; el proceso de denuncia no requiere de la "autorización" por parte de los padres o madres de familia, representantes legales y/o tutores de la víctima; sin embargo en el caso que la víctima sea una niña o niño y acuda a Fiscalía, deberá estar acompañada de una persona adulta; se requerirá la información que sea estrictamente necesaria para determinar los datos de identidad de la víctima y sus representante, con el único fin de dar cumplimiento a la obligación que tiene Fiscalía de informar a la víctima del desarrollo y resultados de la investigación preprocesal y de la instrucción, así como del resultado final del proceso, conforme los numerales 10 y 11 del artículo 11 del Código Orgánico Integral Penal. Sin embargo de lo expuesto, la falta de documentación de identidad no impedirá la práctica de diligencias periciales o recepción de la denuncia.
- No se deberá solicitar a los denunciante dinero y/o insumos de oficina que permitan ejecutar la denuncia.
- No es obligación de los denunciante brindar los datos de los presuntos agresores tales como: nombres completos, direcciones domiciliarias, teléfonos, ni lugar de trabajo; la denuncia deberá ser registrada con los datos que la víctima o el denunciante este en capacidad de proporcionar, tal como se describe en el artículo 430 del COIP.

3.2. PRIMERAS ACTUACIONES

3.2.1. En los casos de violencia sexual cometidos en contra de los NNA, siempre que se presuma la existencia de un delito de acción pública, se deberá disponer la práctica de la pericia médico legal, ginecológica o proctológica según sea el caso, a menos que no se cuente con el personal técnico, en cuyo caso, se remitirá la orden al punto de atención más cercano; una vez realizada la pericia médico legal, al tratarse de un delito de acción pública, de ser el caso se ordenará la práctica de la pericia psicológica correspondiente y sin más trámite se sorteara la noticia del delito.

3.2.2. En todos los casos en los que la víctima concorra conjuntamente con la persona denunciante, se practicará todas las pericias necesarias de manera inmediata, con el fin de evitar revictimización. El agendamiento para la práctica de las pericias en los casos de víctimas NNA, tendrán prioridad frente a las investigaciones de cualquier otra clase de delitos.

3.2.3. Para la presentación de informes de supervisión de hechos en los que se indique la presunción de la existencia de delitos de acción pública, el funcionario del Servicio de

Atención Integral SAI, o quien realice estas funciones, deberá analizar si en el caso presentado, los hechos se adecúan a alguno de los tipos penales establecidos en el Código Orgánico Integral Penal, caso contrario, remitirá la información de manera inmediata a la Director Distrital de Educación de la jurisdicción que corresponda a fin de que se dé el trámite administrativo que corresponda.

3.3. PRIMERAS ACTUACIONES EN CASOS DE FLAGRANCIA

3.3.1.- En los casos de delitos flagrantes, la o el Fiscal que tenga conocimiento del hecho de violencia sexual en contra de los NNA, dispondrá de manera inmediata la práctica de las pericias que sean necesarias, a fin de recabar los elementos de convicción suficientes para solicitar el agendamiento de la audiencia de calificación de flagrancia.

3.3.2.- Los NNA que acudan a la Unidad de Flagrancia en situación de víctimas por hechos que vulneren su integridad sexual, tendrán una atención prioritaria en la práctica de pericias, para lo cual la Unidad de Peritaje Integral a través de su responsable o delegado, deberá disponer que la atención a estas víctimas sea prioritaria frente a cualquier otro usuario.

3.3.3.- En todo caso de violencia sexual cometido en contra de los NNA, se priorizará y garantizará el derecho a la salud y la integridad física de las víctimas, para lo cual la o el fiscal, el funcionario misional, los peritos y el personal policial responsable de la aprehensión serán responsables de que se priorice la salud de la víctima y en los casos de grave afectación a la misma, será trasladado prioritariamente a una casa de salud, en donde será estabilizado previo a la práctica de cualquier pericia; en el caso en que la víctima deba permanecer en la casa de salud, los equipos técnicos se trasladarán a la misma a fin de obtener los elementos que sean necesarios, guardando la cadena de custodia respectiva y garantizando que se cumplan los plazos establecidos en la norma penal para resolver la situación de flagrancia.

3.3.4.- Sea que en la audiencia de calificación de flagrancia se proceda o no a formular cargos, se tendrá en cuenta y se valorará la necesidad de dictar las medidas de protección que sean necesarias para salvaguardar la integridad de los NNA víctimas de delitos de violencia sexual.

3.3.5.- Cuando se haya calificado la flagrancia, el/la agente fiscal titular de la investigación procesal penal, dispondrá en todos los casos (respetando el principio de voluntariedad de la víctima), el ingreso al Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos.

3.4.- DISPOSICIONES GENERALES

En todos los casos, además de los procesos propios de cada investigación se tendrá en cuenta lo siguiente:

3.4.1.- Conforme lo previsto en el artículo 472 del Código Orgánico Integral Penal, la información producida por la o el fiscal en el marco de una investigación previa y la información acerca de NNA que viole sus derechos según lo establecido en el Código

Orgánico de la Niñez y Adolescencia y la Constitución, tiene el carácter de reservada, por lo tanto, su difusión podrá ser sancionada en el caso que corresponda conforme lo previsto en el artículo 180 del Código Orgánico Integral Penal.

La información que se requiera para la vigilancia y evaluación de los procesos y acuerdos interinstitucionales se entregará únicamente a través de la Dirección de Política Criminal y Dirección de Gestión Procesal Penal de la Fiscalía General del Estado, la cual será responsable que en la misma se guarde absoluta confidencialidad sobre la identidad de las víctimas y la información sea únicamente entregada en datos estadísticos.

3.4.2.- En todos los casos de delitos de violencia sexual en contra de NNA, la o el Fiscal, el personal misional y administrativo, las y los peritos y personal responsable de las Unidades de Peritaje Integral y Servicio de Atención Integral SAI, velarán y serán responsables de brindar a las víctimas procesos claros y sencillos, informando en todo momento los derechos que les asisten, brindarán toda la información que la víctima y sus representante requieran, informarán de cada una de las actuaciones a desarrollarse en el proceso investigativo y notificarán con los medios y el tiempo suficiente la necesidad de comparecencia para cualquier diligencia investigativa.

3.4.3.- En todos los casos delitos de violencia sexual en contra de NNA, la o el Fiscal, el personal misional y administrativo, las y los peritos y personal responsable de las Unidades de Peritaje Integral y Servicio de Atención Integral SAI, serán responsables de evitar la revictimización en la obtención de elementos de convicción para lo cual deberán:

Brindar a la víctima y a su representante los espacios adecuados y reservados para la recepción de la noticia del delito, procurando que de acuerdo con el espacio físico con el que se cuente, los hechos no sean relatados frente a otros usuarios, funcionarios cuya presencia no sea indispensable e incluso personal de salud, educación, policial o cualquier otro que no se encuentre en calidad de representante de la niña, niño y adolescente.

Evitar la confrontación con el presunto agresor, sospechoso o procesado, para lo cual, se contará en la diligencias que sea necesario con la presencia del abogado defensor de la persona investigada y de requerirse la presencia tanto de la víctima como del procesado, se realizará la misma en cámaras de gesell o cámaras de identificación del sospechoso, disponiendo que la víctima en ningún momento tenga contacto directo con la persona investigada, procesada o sospechosa.

En todos los casos una vez que la o el Fiscal tenga conocimiento de presuntos delitos de violencia sexual en contra de NNA, ya sea en fase de investigación previa o en etapa de instrucción fiscal, hará conocer a la Defensoría Pública de Víctimas el inicio del proceso, a fin de que se activen sus procedimientos internos en relación a la asistencia a la víctima, sin perjuicio de las obligaciones legales y constitucionales de Fiscalía.

En todos los casos observará lo previsto en el artículo 504 del Código Orgánico Integral Penal, y se procurará obtener el testimonio anticipado de la víctima NNA.

3.4.4.- Una vez que Fiscalía tenga conocimiento de presuntos delitos de violencia sexual en contra de NNA, ocurridos en el ámbito educativo, hará conocer a la Dirección Distrital de Educación de la jurisdicción que corresponda, a fin de que se inicien los procedimientos administrativos que correspondan, los cuales no se considerarán un requisito previo para el inicio o prosecución de la investigación penal.

3.4.5.- En todo lo atinente a la elaboración de experticias forenses, los funcionarios deberán cumplir con los procedimientos estandarizados, reglamentos, manuales, protocolos técnicos y científicos y demás normativa, generada por las entidades operativas del Sistema Especializado Integral de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

IV. GLOSARIO

Para fines de este Protocolo, se atenderán a las siguientes definiciones:

Abuso sexual.- El artículo 170 del Código Orgánico Integral Penal, ha tipificado el abuso sexual como la conducta de la persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal.

Acoso sexual.- El artículo 166 del Código Orgánico Integral Penal, ha tipificado el acoso sexual como la conducta de la persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaleciendo de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación.

Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos.- El artículo 173 del Código Orgánico Integral Penal, ha tipificado el contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos como la conducta de la persona que a través de un medio electrónico o telemático proponga concertar un encuentro con una persona menor de dieciocho años, siempre que tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento con finalidad sexual o erótica.

Corrupción de niñas, niños y adolescentes.- El artículo 169 del Código Orgánico Integral Penal, ha tipificado la corrupción de niñas, niños y adolescentes como la conducta de la persona que incite, conduzca o permita la entrada de niñas, niños o adolescentes a prostíbulos o lugares en los que se exhibe pornografía.

Delito.- Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en el Código Orgánico Integral Penal.

Delito de violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes: Se entiende como delito de violencia sexual los hechos que se afectan la indemnidad sexual de en contra de

niños, niñas y adolescentes y que se encuentran tipificados en el Código Orgánico Integral Penal, como delito.

Distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes.- El artículo 168 del Código Orgánico Integral Penal, ha tipificado la distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes, como la conducta de la persona que difunda, venda o entregue a niñas, niños o adolescentes, material pornográfico.

Estupro.- El artículo 167 del Código Orgánico Integral Penal, ha tipificado el estupro como la conducta de la persona mayor de dieciocho años que recurriendo al engaño tenga relaciones sexuales con otra, mayor de catorce y menor de dieciocho años.

Explotación sexual.- El artículo 100 del Código Orgánico Integral Penal, ha tipificado la explotación sexual como la venta, préstamo, aprovechamiento o entrega en intercambio a otra para ejecutar uno o más actos de naturaleza sexual.

Ejercicio de la Acción Penal.- El ejercicio de la acción penal es público y privado. El ejercicio público de la acción corresponde a la Fiscalía, sin necesidad de denuncia previa. El ejercicio privado de la acción penal corresponde únicamente a la víctima, mediante querrela.

Ejercicio privado de la acción penal.- Procede el ejercicio privado de la acción en los delitos de calumnia, usurpación, estupro y lesiones que generen incapacidad o enfermedad de hasta treinta días, con excepción de los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y delitos de tránsito.

Fiscalía.- La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, al cual conforme lo previsto en la Constitución de la República, le corresponde dirigir de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.

Indemnidad sexual.- Manifestación de la dignidad de la persona humana y el derecho que todo ser humano tiene a un libre desarrollo de su personalidad, sin intervenciones traumáticas en su esfera íntima por parte de terceros, las cuales pueden generar huellas indelebles en el psiquismo de la persona para toda la vida.

Integridad sexual.- Derecho de las personas que tienen capacidad de expresar válidamente su voluntad, a tener un libre y consciente trato sexual o a no tenerlo contra su voluntad, y el derecho a la intangibilidad sexual de quienes, por ser menores de edad o incapaces, no pueden manifestar válidamente su consentimiento;

NNA.- Niños, niñas y Adolescentes.

Oferta de servicios sexuales con menores de dieciocho años por medios electrónicos.- El artículo 174 del Código Orgánico Integral Penal, ha tipificado la oferta de

servicios sexuales con menores de dieciocho años por medios electrónicos, como la conducta de la persona que utilice o facilite el correo electrónico, chat, mensajería instantánea, redes sociales, blogs, fotoblogs, juegos en red o cualquier otro medio electrónico o telemático para ofrecer servicios sexuales con menores de dieciocho años de edad, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Prostitución forzada.- El artículo 101 del Código Orgánico Integral Penal, ha tipificado la prostitución forzada como la obligación, exigencia, imposición, promoción o inducción a otra en contra de su voluntad para realizar uno o más actos de naturaleza sexual.

Pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes.- El artículo 103 del Código Orgánico Integral Penal, ha tipificado la pornografía con utilización de niñas, niños y adolescentes como la conducta de la persona que fotografíe, filme, grave, produzca, transmita o edite materiales visuales, audiovisuales, informáticos, electrónicos o de cualquier otro soporte físico o formato que contenga la representación visual de desnudos o semidesnudos reales o simulados de niñas, niños o adolescentes en actitud sexual.

Sistema Especializado Integral de Investigación Medicina Legal y Ciencias Forenses.- Conjunto articulado y coordinado de subsistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, creado para apoyar a la administración de justicia (art. 136 del Código Orgánico de Entidades de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público).

Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participante en el Proceso Penal.- Conjunto de acciones ejecutadas por las distintas instituciones del sector público y organizaciones de la sociedad civil, articuladas y lideradas por la Fiscalía General del Estado cuya misión es salvaguardar la integridad física y psicológica de la víctimas, testigos y otros participantes que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de su participación en una causa penal de acción pública, en todas sus etapas, incluida la fase preprocesal.

Utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual.- El artículo 172 del Código Orgánico Integral Penal, ha tipificado la utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual, la conducta de la persona que utilice a niñas, niños o adolescentes, a personas mayores de sesenta y cinco años o personas con discapacidad para obligarlas a exhibir su cuerpo total o parcialmente con fines de naturaleza sexual.

Violación.- El artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal, la violación como el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. En los siguientes casos:

Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse.

Cuando se use violencia, amenaza o intimidación.

Cuando la víctima sea menor de catorce años.

